

# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

BIBLIOTECA



## PROCESO DE DIGITALIZACIÓN DEL FONDO BIBLIOGRÁFICO DE LA BIBLIOTECA DE DERECHO

GESTION 2017

Nota importante para el usuario:

“Todo tipo de reproducción del presente documento siempre hacer mención de la fuente del autor y del repositorio digital para evitar cuestiones legales sobre el delito de plagio y/o piratería”.

La dirección de la Biblioteca



**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**



## **MONOGRAFÍA**

**“PROPUESTA DE UN REGLAMENTO ADMINISTRATIVO, ANTE LA NUEVA ESTRUCTURA DEL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (SEGIP), PARA EL TRÁMITE DE CORRECCIÓN DE DATOS EN CÉDULA DE IDENTIDAD”.**

**PARA OBTAR EL TITULO ACADEMICO EN LICENCIATURA EN DERECHO**

**Postulante** : Ofelia Cachaca Patzi  
**Tutor académico** : Carlos Flores Aloras  
**Tutor Institucional** : Nancy Gabriela Michel Saravia  
**Institución** : Ministerio de Justicia

**La Paz – Bolivia  
2012**

## *DEDICATORIA.*

*A mi amada familia por el apoyo incondicional.*

*A mi Abuelo Maternal Juan Patzi Limachi por el apoyo moral. Quien a la fecha me sigue velando por mi y pidiendo a dios el bienestar de mi familia.*

*A mi papá Pablo por la protección y apoyo económico.*

*A mi mamá por la fortaleza.*

*A mi esposo Heber Angel por todo el amor y paciencia.*

*A mi hijo por la alegría y razón de vivir.*

*Y a mis amigos por el apoyo indefinido.*

*A Dios por las bendiciones de regálar-me una Bella familia.*

## **AGRADECIMIENTOS**

*Agradezco profundamente a la Casa Superior de Estudios Universidad Mayor de San Andrés y la Facultad de Derecho por darme la oportunidad de obtener el grado de Licenciatura en Derecho.*

*Asimismo agradecerle al Doctor Carlos Flores Alorás por su asesoramiento en el trabajo dirigido.*

## **PROLOGO.-**

EL presente trabajo de investigación pretende constituirse en un aporte importante como referido al servicio diario que brinda el Servicio General de Identificación Personal (segip), lo que se busca es lograr la atención al público de forma inmediata y eficaz. Toda vez que las personas (*usuarios*) que se apersonan al Centro Integrado de Justicia Distrito seis de la Ciudad de El Alto con problemas referentes a su Cedula de identidad, solicitando el servicio de orientación jurídica y patrocinio legal para proseguir con el respectivo tramite judicial que requiere dicho documento.

Sin embargo, los errores u omisiones de transcripción de datos en la Cedula de Identidad son dificultades que se presentan habitualmente lo que generan controversias sociales, políticos, civiles que los limitan de aquellos derechos consagrados en la norma suprema del ordenamiento jurídico como es el derecho a la identidad, siendo que esto es uno de los primeros derechos que ejercitamos como ciudadanos y para ejercerlo plenamente debemos tener nuestros documentos personales (Certificado de Nacimiento, Cédula de Identidad, etc.)

Y a través de una normativa reglamentaria los sectores mas vulnerables de la sociedad podrán tramitar la corrección de su documento de identidad, en el menor tiempo posible, con un gasto económico al alcáncese de sus bolsillos, con la finalidad de brindarles un servicio integral justo que posibilite a la población una solución pronta y oportuna a sus conflictos de identidad

El carácter publico de la normativa propuesta deber ser capaz de contener reglas, derechos, deberes de lo usuarios, indicando las sanciones el servicio ofrecido.

Toda vez que el proceso administrativo engloba una realidad mas amplia, siendo que en la actualidad la nueva institución encargada de extender las cédulas de identidad combate con lo que es la corrupción “coimas”, que permite la entrega inmediata de la cédula de identidad sin embargo la normativa propuesta incluye la atención eficaz al usuario esto quiere decir que existe una interrelación entre el funcionario civil y el solicitante

La finalidad es que el *Servicio General De Identificación Personal* cuente con un reglamento administrativo, que agilice los trámites de rectificación para la obtención inmediato de la Cédula de Identidad buscando lograr mayor eficacia en la atención a la población en general que acude a dicha institución y para alcanzar este objetivo implica la existencia de un procedimiento reconocido por norma suprema del ordenamiento jurídico Constitución Política del Estado.

## INTRODUCCIÓN.

EL presente trabajo de investigación pretende constituirse en un aporte importante como referido al servicio diario que brinda el Servicio General de Identificación Personal (segip), lo que se busca es lograr la atención al público de forma inmediata y eficaz. Toda vez que las personas (*usuarios*) que se apersonan al Centro Integrado de Justicia Distrito seis de la Ciudad de El Alto con problemas referentes a su Cedula de identidad, solicitando el servicio de orientación jurídica y patrocinio legal para proseguir con el respectivo trámite judicial que requiere dicho documento.

Sin embargo, los errores u omisiones de transcripción de datos en Cedula de Identidad son dificultades que se presentan habitualmente lo que generan controversias sociales, políticas, civiles que los limitan de aquellos derechos consagrados en la norma suprema del ordenamiento jurídico como es el derecho a la identidad, siendo que esto es uno de los primeros derechos que ejercitamos como ciudadanos y para ejercerlo plenamente debemos tener nuestros documentos personales (Certificado de Nacimiento, Cédula de Identidad, etc.).

El presente tema de investigación se apoya en los principios jurídicos de celeridad y economía los cuales no se cumplen cuando el usuario pretenden obtener la duplicidad de su cedula de identidad, a través del principio de celeridad obtendremos la atención pronto y vigoroso concordante con el principio de economía procesal donde los sujetos procesales ya no podrán esperar de dos a tres años para obtener los resultados de una sentencia situación desfavorable para los que tienen el tiempo limitado como para acomodarse a la espera.

Por tal razón la investigación propuesta, pretende la implementación de un reglamento administrativo que establezca las reglas del Procedimiento de Rectificación de datos de identidad de forma inmediata, lo que permitirá al ciudadano tramitar personalmente la rectificación de sus datos, asimismo obtendrá mayores conocimientos sobre los requisitos que se exigen y las normas legales que lo respalde.

## **TITULO PRIMERO**

### **DESARROLLO DE LA MONOGRAFIA**

#### **CAPITULO I**

##### **EVALUCION BALANCE DE LA CUESTION**

###### **1. MARCO INSTITUCIONAL.**

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana en sus Art 66 y 71 concordante con el reglamento de Modalidad de Graduación – Trabajo Dirigido de la Carrera de Derecho y demás disposiciones correspondientes, se ha cumplido con todos los requisitos como constar en el file personal, e este efecto se ha procedido a registrar de conformidad con la convocatoria del Ministerio de Justicia y desempeñar funciones en dicha institución, por el lapso de ocho meses a tiempo completo de ocho (8) horas diarias.

Que mediante Resolución N° 1480/2010 del Honorable Concejo de Carrera se aprueba mi solicitud, para realizo mi trabajo dirigido “Ministerio de Justicia” nombrando tutor académico Dr. Carlos Flores Aloras, en este contexto conforme a los requerimientos de esta entidad en dependencias del Centro Integrado de Justicia del Distrito Seis de la Ciudad de El Alto “Programa Nacional de Acceso a la Justicia” nombrándose como tutor institucional a la Dra. Nancy Gabriela Michel Saravia.

De acuerdo al convenio interinstitucional donde se establece que se puede plantear los pasantes de la modalidad de Trabajo Dirigido, temas tentativos que se pueden observar en Centro Integrado de Justicia D-6, dentro las diferentes áreas en las cuales el ofrece servicios la solución de sus conflictos, para la elaboración de sus monografías de acuerdo a la afinidad de la materia elegida.

## 1.1. ELECCION DEL TEMA.

“Propuesta de un Reglamento Administrativo, ante la nueva estructura del Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), para el trámite de corrección de datos en Cédula de Identidad”.

## 1.2. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.

En la actualidad se presenta con mayor frecuencia, problemas de relevancia jurídica, política y social, relacionada a la *Cédula de Identidad*, que es un documento público personal e intransferible, que legitima e individualiza la identidad de su titular, siendo obligatorio portar y tramitar el documento ante la Dirección Nacional de la Identificación Personal, en la actualidad **Servicio General de Identificación Personal**.

Las Personas que no poseen este documento, se ven limitados en su accionar, ya que no pueden, trabar una relación jurídica con personas naturales y jurídicas, se ven restringidos de obtener documentos, como ser la licencia de conducir, el pasaporte, títulos académicos, etc., asimismo se ven limitados al realizar actos en su vida civil, por Ej. Contraer matrimonio, ser testigos, efectuar tramites ante la Alcaldía, ejecutar trámites judiciales (declaratoria de herederos, asistencia familiar), etc, asimismo se encuentran limitados de gozar bonos gubernamentales (Bono Juancito Pinto), municipales (Bono Juan Azurduy), por ello la necesidad de portar, la *cédula de identidad*, ya que a través de este documento podemos establecer que ciudadanos, están facultados para ejercer determinados derechos (sucesorios, laborales, comerciales, familiares, civiles, etc.) y cumplir con obligaciones asumidas e impuestas, por parte de los Gobiernos Nacional y Local.

Por consiguiente, en los 8 meses del Trabajo Dirigido realizado en el Centro Integrado de Justicia del Distrito 6 de la ciudad de El Alto, se observó, que los problemas, que se presentan con mayor frecuencia, son los relacionados con la *Cédula de Identidad*. Esta problemática se debe a causa de la duplicidad del Número de la cédula de identidad, datos erróneos contenidos en la tarjeta

prontuario y libro matriz, la errónea transcripción de datos por parte de los funcionarios de identificación, sean estos en el nombre, apellidos, lugar, fecha de nacimiento, por otro lado si se evidencia que el error es causado por los propios funcionarios de las oficinas de identificación personal, dicha institución procede a la corrección, a través de instructivas que no tienen naturaleza de una norma jurídica que les faculte la rectificación de datos. Involuntariamente si la culpa es del solicitante por negligencia de presentar documentos con datos erróneos, el personal de identificaciones no se hace responsable, por lo que derivan la observación a TRÁMITE JUDICIAL. Es ahí donde radica la importancia de tomar esta problemática, que aparece con relación a la Cédula de Identidad, y establecer la posible solución.

Por ello la importancia de un reglamento administrativo ante el Servicio General de Identificación Personal, como solución alternativa a la rectificación de datos en Cédula de Identidad, que garantizará el ejercicio efectivo de los derechos, obligaciones y actos, de la ciudadanía boliviana en los ámbitos jurídico, político y social.

### **1.3. DELIMITACIÓN DEL TEMA.**

Tratándose el presente trabajo monográfico, sobre un reglamento administrativo en Identificaciones y la corrección de datos en cédula de identidad, el mismo se enfocará en los ámbitos del Derecho Administrativo y Derecho Civil.

#### **1.3.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA**

En la presente investigación se tomara como referencia al Centro Integrado de Justicia Distrito 6, dependiente del Ministerio de Justicia, al ser una institución pública componente del Programa Nacional de Acceso a la Justicia (PNAJ), que tiene la finalidad de brindar un servicio integral y de forma gratuita que posibilita una solución pronta y oportuna a los conflictos.

### **1.3.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL.**

En la presente investigación se tomara como referencia al Centro Integrado de Justicia Distrito 6, dependiente del Ministerio de Justicia, al ser una institución pública componente del Programa Nacional de Acceso a la Justicia (PNAJ), que tiene la finalidad de brindar un servicio integral y de forma gratuita que posibilita una solución pronta y oportuna a los conflictos

### **1.3.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL.**

El tema que nos ocupa, abarca el periodo comprendido entre julio del 2010, mes en el que inicie el desempeño de disfunciones como pasante de trabajo dirigido del Centro Integrado de Justicia, hasta 31 de enero de 2011.

### **1.4. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

¿Porque la necesidad de generar la propuesta de un reglamento en la Dirección Nacional de Identificación Personal, que permita el trámite de corrección de datos, por la vía administrativa?

### **1.5. OBJETIVO GENERAL.**

Crear un reglamento administrativo para la Dirección Nacional de Identificación Personal, que regule el trámite de corrección de datos en cédula de identidad

### **1.6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- ❖ Identificar los factores que generan las controversias jurídicas, sociales y políticas al obtener y portar la Cédula de Identidad, con datos errados.
- ❖ Analizar en nuestro ordenamiento jurídico, la normativa vigente para el procedimiento de corrección de datos en Cédula de Identidad.
- ❖ Proponer un reglamento que faculte a la Dirección Nacional de Identificación Personal, la corrección de datos en cédula de identidad

## **1.7. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA.**

### **MÉTODOS.**

#### **1.7.1. MÉTODO LÓGICO INDUCTIVO.**

Con la utilización de este método que, parte de casos particulares para llegar a un conocimiento general, podremos construir la solución final, al estudiar todos los elementos que forman el objeto de la investigación, es decir, que al conocer los problemas que se generan entorno a la cédula de identidad, y al estudiar los mismos, podremos establecer un conocimiento generalizado, que nos permita dar la solución.

#### **1.7.2. MÉTODO SISTEMÁTICO JURÍDICO.**

En esta investigación se hará uso del método sistemático jurídico ya que el mismo introduce la idea de que una norma no es un mandato aislado, sino que responde al sistema jurídico normativo orientado hacia un determinado rumbo en el que, conjuntamente con otras normas, se encuentra vigente. Este elemento, sostiene el profesor Alberto Trabucchi<sup>1</sup> que en un cierto sentido el ordenamiento jurídico se compara a un complejo organismo viviente y coordinado en sus elementos; es un todo orgánico, un sistema completo y complejo que no admite contradicciones. Explica que así, una norma jurídica que en sí misma tiene un significado, pero puede adquirir un sentido distinto cuando se pone en relación otras normas del derecho vigente, tal es el caso de los recursos administrativos en que se emplean varias normas que se relacionan entre sí.

---

<sup>1</sup> TRABUCCHI, Alberto: "Instituciones de Derecho Civil", Tomo I. Ed. Revista de Der. Privado, Traducción 15ª ed. italiana, Madrid – España, 1967.

### **1.7.3. MÉTODO JURÍDICO.**

#### **TÉCNICAS.**

### **1.7.4. ENTREVISTA.**

Esta técnica me permitirá conocer la opinión de los Encargados de la Dirección Nacional de identificación Personal y la Coordinadora del Centro Integrado de justicia, sobre la propuesta de implementar en Identificaciones un reglamento de corrección de datos, por la vía administrativa, por tanto, la información adquirida me permitirá entender esta problemática con mayor amplitud, y lograr elaborar la posible normativa de manera satisfactoria.

### **1.7.5. ENCUESTA.**

La encuesta será dirigida a los usuarios del Centro Integrado de Justicia del Distrito 6 de la ciudad El Alto, con el que se pretende determinar el porcentaje de personas, que realizan el trámite judicial de corrección de datos, en su cédula de identidad

## **2. MARCO TEORICO**

La postura adoptada para en el desarrollo del trabajo, se basará en el POSITIVISMO JURÍDICO<sup>2</sup>, que considera al derecho como pura teoría normativa, independiente de todo hecho o ley positiva. Esta doctrina también ha sido llamado *NORMATIVISMO JURÍDICO*, porque establece como fundamental y previa a la experiencia jurídica, la regla de conducta o la sistemática de las reglas de conducta, que constituyen el propio ordenamiento jurídico, en consecuencia el derecho se convierte en un instrumento para mejorar el orden social, político y económico, por medio de un esfuerzo conciente y deliberado, siendo que el mismo se convierte en un instrumento de la civilización, por ello el derecho es producto de las fuerzas sociales y no

---

<sup>2</sup> POSITIVISMO JURÍDICO, se conoce como una doctrina negadora de todo objetivismo jurídico que afirma que no existe otro que el positivo, se ha manifestado en diversos momentos históricos, pero que se generaliza en el siglo XX.

meramente un mandato del Estado, en la actualidad el abogado y el legislador tienen que tener amplia comprensión de las fuerzas políticas, sociales que están detrás de un determinado derecho de nuestra época. En general nos ayudara a tratar temas de reglamentación.

En consecuencia desde la premisa de JUAN CARLOS CASAGNE<sup>3</sup>, sobre la actividad administrativa reglamentaria, que se traduce en un dictado de normas jurídicas de carácter general y obligatorio, tiende a la satisfacción de necesidades de la población, encuadradas en el ordenamiento jurídico. Asimismo considera al reglamento, como toda declaración o manifestación unilateral efectuada en el ejercicio de la función administrativa, que produce efectos generales en forma directa.

Por ello lo que se pretende, es establecer que el derecho deba responder a las necesidades y cambios de la sociedad, los cuales surgen por su desarrollo social, económico, político, cultural e incluso tecnológico, por ende la labor de las instituciones públicas deben responder al contexto, el cual se manifiesta en los peticiones que requieren ser resueltos de manera creativa y equitativa. Con la creación de un reglamento en identificaciones, se solucionara la problemática, relacionada a la Cédula de Identidad.

### **3. MARCO HISTORICO.**

Uno de los problemas que ha llegado a impactar a la población boliviana con mayor fuerza, es con relación al “trámite de corrección para la obtención de la Cédula de Identidad”, se remonta en sus antecedentes al Convenio Internacional de Policías de Buenos Aires del 20 de octubre de 1905 el cual facilitaba el registro de las denominadas “Personas Honradas” en las oficinas de Identificación, con lo que se dispone la creación de la Cédula de de Identidad obligatoria, a través de la Ley de 10 de diciembre de 1927, a cargo del Servicio Departamental de Policía, iniciándose el registro de todos los habitantes y estantes de Bolivia, el Reglamento de 31 de diciembre de 1927

---

<sup>3</sup> CASSAGNE, Juan Carlos, el acto administrativo, pag. 101, Buenos Aires 1986.

que señala la indispensabilidad de la Cédula de identidad para el ejercicio de los derechos civiles y políticos, En 1928 con el Decreto Supremo de 16 de mayo, se amplía las atribuciones policiales y se establecen las características y el uso de la Cédula de Identidad, por otro lado con el Decreto Ley de 31 de enero de 1944 se reglamenta la obligatoriedad de la renovación de la Cédula de Identidad, cada cinco años, posteriormente se emiten los Decretos Supremos N° 4180 y 4280 de 16 de septiembre y 29 de diciembre de 1955, respectivamente, que crean y organizan al Servicio Nacional de Identificación Personal bajo dependencia de la Policía, el Decreto Supremo 13956 de 10 de septiembre de 1976 que declara de utilidad nacional el desarrollo de los archivos y documentación de la República y finalmente con la Ley N° 724 de 8 de abril de 1985 (Ley Orgánica de la Policía Nacional), se ratifica la creación de la Dirección Nacional de Identificación Personal, como organismo dependiente del Comando General de la Policía Nacional, esta encargada de registrar los datos de identidad y otorgar la Cédula de Identidad Personal, posteriormente mediante Decreto Supremo N° 22766 de 2 de abril de 1991, reglamenta el procedimiento para la emisión y uso de este documento.

#### **4. MARCO ESTADISTICO.**

Dentro del universo se tomara en cuenta el Servicio General de Identificación Personal como el Centro Integrado de Justicia Distrito Seis - dependiente del Ministerio de Justicia tomando en cuenta muestreo de la ciudad de La Paz y se extrae una muestra que equivale al 50 % de población que acude a dicha institución mismas que son afectadas con las observaciones que contienen su cedula de identidad de los cuales equivale a una tasa muestral de 100 personas encuestadas.

## **5. MARCO CONCEPTUAL.**

### **IDENTIDAD<sup>4</sup>**

Se puede afirmar, que la identidad es la distinción clara, mediante una serie de rasgos únicos que permiten a los individuos diferenciarse de las demás personas en una sociedad.

### **IDENTIDAD CIVIL<sup>5</sup>**

Es el conjunto de atributos confirmados por un ente que nos permiten diferenciarnos de forma única entre las demás personas, estos atributos pueden ser: la cedula de identidad y todos los datos que se contienen en ella, (como el nombre, fecha de nacimiento, la firma, la foto de la persona y la huella dactilar) la partida de nacimiento, inclusive algunas tarjetas bancarias donde aparezcan algunos datos de la persona que la puedan identificar, así como también ciertos documentos como la partida de nacimiento; estos medios nombrados anteriormente son conocidos como medios de identificación y son los que permiten a la persona probar su identidad.

### **CEDULA DE IDENTIDAD**

Es el medio por excelencia para comprobar la identidad de una persona, ya que en el se encuentran datos tanto de la partida de matrimonio como de la partida de nacimiento, entre estos datos tenemos: Nombre completo de la persona, Firma, Fecha de Nacimiento, Nacionalidad, Huella dactilar, Estado civil, Fotografía. A cada persona se le da un numero de cedula el cual es único y no se puede repetir, este numero se utiliza en todas las situaciones, desde un hecho jurídico hasta una simple compra en un local.

---

<sup>4</sup> DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO, Océano Uno Color, Mcmxcvii Océano Grupo Editorial S.A., Edición 1997, Pag.840.

<sup>5</sup> APUNTES DE CLASES DE DERECHO CIVIL I Personas y Derechos Reales del Dr. Jose Cesar Villarroel Bustos..

## **REGLAMENTO<sup>6</sup>**

Colección ordenada de reglas o preceptos. Norma emanada del poder ejecutivo, cuya finalidad es desarrollar los preceptos de una ley.

## **REGLAMENTO ADMINISTRATIVO<sup>7</sup>**

Es toda declaración o manifestación unilateral efectuada en el ejercicio de la función administrativa, que produce efectos generales en forma directa.

**PROPEDÉUTICA.-** Es la acción y sinónimo de introducción, Iniciación y comienzo de un determinado tema.

## **ACTO ADMINISTRATIVO**

Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o direccional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.<sup>8</sup>

## **6. MARCO JURIDICO.**

### **Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia<sup>9</sup>**

Art. 9, num. 2) y 4), establece, los fines y funciones esenciales del Estado además de las que establece la constitución y la ley: Garantizar el bienestar, desarrollo, seguridad, protección e igualdad de las personas, las naciones, pueblos y comunidades, fomentado el respeto mutuo. Garantiza el cumplimiento de los principios, valores, derechos, deberes y garantías, reconocidos y consagrados en esta constitución.

---

<sup>6</sup> DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO, Océano Uno Color, Mcmxcvii Océano Grupo Editorial S.A., Edición 1997, Pag.840.

<sup>7</sup> OSORIO MANUEL, "Diccionario de ciencias jurídicas políticas y Sociales", Heliasta, Argentina, 1981, Pág. 258.

<sup>8</sup> BOLIVIA, Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, (Ley de Procedimientos Administrativos), Gaceta Oficial de Bolivia, 2002, Art. 27.

<sup>9</sup> GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, diciembre de 2007.

Art. 30, par. II, num. 3) A que la identidad cultural de cada uno de sus miembros si a si lo desean se inscriba junto a la ciudadanía boliviana en su cédula de identidad, pasaporte u otros documentos de identificación con validez legal.

Art. 21, num. I) y Art. 59, par. III y IV, Las bolivianas y bolivianos, gozan de los derechos: a la auto identificación cultural, sin distinción alguna de su origen, tienen derecho a la identidad.

### **Código Civil<sup>10</sup>**

Art. 1534, las partidas asentadas en los registros de Estado Civil, así como las copias otorgadas por la dirección general de registros públicos hacen fe sobre actos que constan en ellas. Las indicaciones o menciones extrañas al acto objeto de inscripción no tienen validez.

Art. 1535, en el caso de no haberse llevado o haberse destruido los registros o de faltar en todo o en parte la partida respectiva, se puede comprobar judicialmente el acto que interesa a demanda de parte con citación de quien corresponda.

Art. 1536, No se puede hacer ninguna anotación respecto a una partida ya asentada en el registro si no esta permitida por Ley.

Art. 1537 par. II, las modificaciones, rectificaciones o adiciones de una partida en los registros públicos solo puede hacerse en virtud de una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, asimismo esta regla también rige para la reposición de una partida extraviada o destruida.

### **Ley de 10 de diciembre de 1927<sup>11</sup>.-**

---

<sup>10</sup> GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Decreto Ley No. 12760, de fecha 6 de agosto de 1975.

<sup>11</sup> GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Ley de 10 de diciembre de 1927, que mediante decreto supremo de 31 de diciembre de 1927, se reglamenta a la ley de 1927, habiéndose expedido posteriormente los Decretos Supremos N° 4180 y 4280 de 16 de septiembre y 29 de diciembre 1955, con las mismas se crean y organizan el SERVICIO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, actualmente dependiente del Comando General de la Policía, quien esta facultada para otorgar la Cédula de Identidad, tal como lo establece la Ley 734 del 08 de abril de 1985 (Ley Organiza de la Policía Nacional).

Que dispone la creación de la cédula de identidad obligatoria para todos los estantes y habitantes de la República.

**Decreto Supremo N° 28481<sup>12</sup>.-**

Reemplaza el formato de la cédula de identidad personal actual por una que incorpora mejores características de seguridad y será emitido mediante un sistema computarizado. Asimismo complementa los Arts. 5 y 6 del Decreto Supremo N° 22766, modificando las características de la cédula de identidad. Y en su Art. 3ro., la cédula de identidad extendida hasta la dictación del presente decreto supremo conservaran su vigencia hasta la fecha de su vencimiento.

**Decreto Supremo N° 22766<sup>13</sup>.-**

Que reglamenta el procedimiento para la emisión y uso de la cédula de identidad personal



---

<sup>12</sup> GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Decreto Supremo N° 28481, de fecha 02 de abril de 1991, emitido en el Gobierno de Eduardo Rodríguez Velaza, Presidente Constitucional de la Republica..

<sup>13</sup> GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Decreto Supremo N° 22766, de fecha 02 de abril de 1991.

## **TITULO SEGUNDO**

### **DESARROLLO DE LA MONOGRAFIA**

#### **CAPÍTULO II**

##### **PROPEDÉUTICA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD**

###### **1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.**

La Cedula de identidad es un documento que tiene una antigüedad de mas de ochenta y cuatro años de vigencia, siendo que la misma es creada por el Art. 1 de la Ley 10 de diciembre de 1927, donde se dispone la creación de la CEDULA DE IDENTIDAD obligatoria para todos estantes y habitantes de la Republica de Bolivia, estableciendo asimismo en su Artículo 9 la necesidad de su Reglamentación por parte del Poder Ejecutivo.

Por otro lado mediante Decreto Supremo de fecha 31 de diciembre de 1927, se Reglamenta la Ley de 10 de diciembre de 1927, habiéndose expedido posteriormente los Decretos Supremos No. 4180 de fecha 16 de septiembre de 1955 y Decreto Supremo No. 4280 de fecha 29 de diciembre de 1955, respectivamente, que crean y organizan el Servicio Nacional de Identificación Personal, bajo la dependencia de la Policía, sin abrogar el Decreto supremo de 31 de diciembre de 1927.

Siendo claro el articulo 27 de la Ley No, 734 de fecha 8 de abril de 1985 – “Ley Orgánica de la Policía Nacional”, la Dirección Nacional de Identificación Personal, como organismo dependiente del Comando General de la Policía Nacional, esta encargada de otorgar la Cédula de Identidad Personal a todos los habitantes, a raíz del mismo se crea el Decreto Supremo No. 22766 de fecha 2 de abril de 1991, donde reglamenta el procedimiento para la emisión y uso de la Cedula de Identidad Personal, y que mediante Decreto Supremo No. 28163 de fecha 16 de mayo de 2005 amplio los programas de Carnetización para las personas de bajos ingresos económicos, de los sectores marginales, vulnerables y de personas geográficamente alejadas de centros con Servicio de Identificación. Que para el año 2005 las actuales Cedulas de Identidad personal carecían en ese entonces de

elementos de seguridad suficientes que las hace vulnerables para su utilización con fines ilícitos, además de que el procedimiento de su emisión es extenso y moroso para el ciudadano por el sistema manual empleado, llega un momento en el que se hace necesario contar con un documento de identificación que reúna mejores condiciones y nuevas medidas de seguridad bajo un sistema digitalizado, ya que este sistema sería un procedimiento que facilitaría la tramitación inmediata y adecuada, siendo que su tramitación y obtención de acuerdo con los actuales avances tecnológicos que permitan a su vez carnetizar a pobladores que se encuentran alejados de centros urbanos a través de brigadas móviles.

Es importante mencionar que en el desarrollo de la historia existían Programas de Cedulación Gratuitas es decir que era un programa que otorgaba Cédulas de Identidad Gratuitas todo ello de cumplimiento del Decreto Supremo 28626 de fecha 6 de marzo de 2006 el mismo tiene una vigencia hasta la gestión 2009.

Caracterizándose por:

- GRATUIDAD: La Cédula de Identidad que se otorgaba no tenía costo para el ciudadano
- INMEDIATEZ: que la cedula de identidad es entregada en el día.

### ***CEDULA DE IDENTIDAD DIGITALIZADA.***

A la carencia de elementos de seguridad se crea la nueva Cedula de Identidad Digitalizada bajo la presidencia de Eduardo Rodríguez Veltze, mediante Decreto Supremo No. 28481, que en su Art. 1, menciona el objetivo de reemplazar el Formato de la Cedula de Identidad personal, por una que incorpora mejores características de seguridad y que la misma es emitida mediante un sistema computarizado, y que en su Art. 2.- Se establece las nuevas características: medidas el Alto 5.5 cm, - Largo 8.5 cm ; ANVERSO: llevaría la siguiente inscripción.

” REPUBLICA DE BOLIVA (color verde).

Escudo de Bolivia Central (color verde)

Parte Superior Central llevaría las siguientes inscripciones:

- REPUBLICA DE BOLIVIA (rojo).
- CEDULA DE IDENTIDAD (color negro).

#### Parte Superior Derecha

- Fotografía Impresa a color del ciudadano – fondo blanco.
- Números de Serie y Sección.
- Holograma de Seguridad visible a luz ultra violeta

#### Parte Superior Izquierda.

- Impresión de huellas digitales del ciudadano (Pulgar Derecho)
- Número correlativo del valor (color Rojo) preimpreso.
- Número de serie (color rojo) preimpreso.

#### Parte Inferior.

- Número de Cédula.
- Lugar de Expedición de la Cédula
- Fecha de expedición de la Cédula.
- Fecha de Expiración de la Cédula
- Firma del Interesado.
- Holograma foto cromático del mapa de Bolivia.

#### REVERSO.

- Parte superior
- REPUBLICA DE BOLIVIA (color rojo).

Servicio Nacional de Identificación Personal y los demás datos se mantienen firmes y subsistentes. Siendo que para el año 2005 y en lo posterior la Policía Nacional estaría encargada de emitir Cédulas de identidad digitalización debiendo garantizar la confidencialidad de los datos en un archivo informático y centralizado.

## CREACIÓN DE UN SISTEMA DE REGISTRO CÍVICO A TRAVÉS DEL ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL.

Lamentablemente el proceso de cambio de la Cedula de Identidad digitalizada fue por corte tiempo ya que para el año 2011, la Dirección Nacional de Identificación Personal, atraviesa un cambio trascendental en cuanto a la estructura y emisión de la cedula de identidad, denominándose SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL (SEGIP), siendo que Identificaciones debía pasar manos de civiles por la excesiva corrupción que había invadido a la Dirección Nacional de Identificación Personal dependiente de la Policía Nacional, donde la policía estaba cometiendo actos de corrupción haciendo cobros irregulares a través de la (coima y los sobornos), para la obtención de la cedula de identidad, consecuentemente tomando conocimiento de la causa el Nuevo Organo Electoral Plurinacional, a través de la comisión legislativa tras de un largo debate de 11 horas establece que la Policía Boliviana seguirá bajo el mando del sistema de identificación. Sin embargo, se solicita al Ministerio de Gobierno presentar un plan de reestructuración de la Dirección Nacional de Identificación Personal que suponga mayor eficiencia en el trabajo, mejor trato a la ciudadanía, la transparencia de los recursos que se recaudan y la vigencia de todos los derechos de los ciudadanos, el proyecto de ley establecería la creación de un Sistema de Registro Cívico con la base de datos del Registro Civil y del Padrón Biométrico. El proyecto estipularía castigos a los futuros miembros del Tribunal Supremo Electoral y a las autoridades electorales departamentales por las faltas que podrían cometer en el ejercicio de sus funciones., en ese sentidos se crea la normativa transitoria con 93 artículos, ocho disposiciones transitorias y una final.

### **2. LA CÉDULA DE IDENTIDAD.**

La cedula de identidad es un documento público personal e intransferible, por el cual el Estado Plurinacional de Bolivia a través del Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), legitima la autenticidad de la identidad de su titular en todos sus actos civiles, políticos, Sociales:

- Lo civil nos permite gozar de nuestros derechos individuales o civiles. Como el derecho a la vida, a la integridad corporal, a la propiedad, al trabajo a la educación, etc.
- Lo político nos permite gozar del derecho a elegir a nuestros representantes y el derecho a ser elegidos.
- Lo Social, nos permite gozar de nuestros derechos sociales, económicos y culturales, bienestar y seguridad económica, derecho a educación, al trabajo y a la justa remuneración derecho a la seguridad social, etc.

La *identidad* se caracteriza por el: nombre(s), apellidos, lugar y fecha de *nacimiento*.

## 2.1. CONCEPTO Y CARACTERES.

ETIMOLOGÍA. Etimológicamente, la palabra “identificación” deriva del verbo latino “identificare”, vocablo integrado por los también latinos “identitas” y “facere” (“identitatem facere”), que significa comprobar, hacer patente la identidad de alguien o algo’. *La Identificación es la demostración y la materialización de todas las características de la identidad*<sup>14</sup>.

La Cedula de identidad es el documento legal y obligatorio de identificación personal de los ciudadanos en el que contiene sus datos personales como ser: (Nombres y apellidos, fotos, huella digital, dirección, el número único intransferible y permanente, lugar de otorgamiento de la Cedula de Identidad, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, profesión u ocupación y firma).

El proceso de identificación consiste en la “comparación” de las características de una persona con un conjunto de datos que se registra previamente acreditando la identificación de las bolivianas y los bolivianos, individualizándolos del resto de los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, oponible y válido en la jurisdicción territorial

---

<sup>14</sup> CABANELLAS, GUILLERMO, Diccionario Juridico Tomo II, pag., 206.

### **La cedula de identidad se caracteriza por ser:**

- Un Documento Publico: por que esta otorgado por autoridad pública competente (*Servicio General de Identificaron Personal SEGIP*). Asimismo, tendrá validez en otros estados con los cuales el Estado Plurinacional de Bolivia tenga acuerdos de reciprocidad vigentes.
- Merece Fé Pública: En todo acto privado y público por tanto se presume que es autentica por que contienen datos que individualicen a cada boliviana y boliviano de forma unívoca, de acuerdo a normativa legal y parámetros técnicos internacionales, respetando la privacidad de las personas.
- Obligatoriedad: Su obtención es obligatoria: para todos los ciudadanos sin límite de edad siendo un documento que con su sola presentación es suficiente para los efectos que señala la Ley.

### **Elementos para la Identificación.**

- El nombre
- Lugar y fecha de nacimiento
- Fotografía facial.
- Huellas dactilares
- Rubrica o firma
- Ocupación

### **2.2. IMPORTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD.**

La importancia de poseer este documento radica en que son requisitos para acceder y ejercer otros derechos y cuando no se cuenta con este documento, el acceso a los mismos es limitado o imposible.

## **Bolivia.**

El fin de portar la cedula de identidad pretende que todos ciudadanos gocen de una mejor calidad de vida en los que se haga constar los actos relativos al estado civil, fecha, año y lugar de nacimiento con datos correctos y que tengan pleno valor probatorio dentro de las relaciones jurídicas de las personas y de estas con el estado.

Primordialmente el certificado de nacimiento y LA CEDULA DE IDENTIDAD son documento civil de las personas que se las puede catalogar como la llave que abre la puerta de la sociedad para el pleno ejercicio de otros derechos y sin los cuales no es posible el acceso a estos.

El **siguiente cuadro refleja** la utilidad e importancia y la limitación que existe cuando no se cuenta con este documento.

### **LIMITACIONES QUE EXISTE AL NO PORTA LA CEDULA DE IDENTIDAD**

- La Cédula de identidad es importante para poder individualizar o distinguir con seguridad a una persona, evitando así confusiones que podrían perjudicarle en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de sus obligaciones, nos sirve para probar nuestra identidad en todo momento sea para ingresar a una oficina pública, realizar trámites becarios, celebrar contratos, etc..
- Para esclarecimientos de hechos delictivos donde se pueda identificar a los presuntos autores del delito
- Para realizar importantes actos de nuestra vida civil; ejemplo; inscribir a nuestros hijos en el Registro Civil, Contraer Matrimonio, ser testigos, realizar tramites ante entidades publicas y privadas , realizar tramites judiciales como ser (declaratoria de herederos, asistencia familiar, etc.).
- Para que puedan identificarnos en caso de emergencia cuando se sufre algún accidente

## Importancia de la Cedula de Identidad en otros Países

### EN ARGENTINA



En Argentina el DNI (Documento Nacional de Identidad de Argentina), es el único instrumento de identificación personal, y es obligatorio; su formato y uso están reglamentados por la *Ley de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional*, dictada en 1968, por la cual reemplazó a las *Libretas de Enrolamiento* que se expedían para los hombres en ocasión del servicio militar obligatorio y las *Libretas Cívicas* que recibían las mujeres al cumplir 18 años. De acuerdo a esta ley, el DNI no puede ser suplido por ningún otro documento a efectos legales; es obligatorio para ejercer el derecho al voto y para la identificación ante la autoridad judicial.<sup>15</sup>

El DNI Argentino actual, fue creado el 4 de noviembre del 2009 como parte de un proceso de modernización y digitalización de los documentos nacionales. Éste consta de dos partes una en formato de libreta que sirve exclusivamente para votar y otra de tarjeta para uso cotidiano. Ambas con estrictas normas de seguridad.

---

<sup>15</sup> WIKIPEDIA.org/wiki/Identidad\_cultural.

El DNI libreta (foto) presenta una tapa de color celeste con impresiones a láser para la numeración única del ciudadano y con estampas de color plata para el resto de la presentación. Por dentro presenta un diseño idéntico al del formato de tarjeta pero además contiene datos de estado civil, cambios de domicilio, donaciones de órganos y para sellar el voto en caso de elecciones..

El DNI tarjeta es totalmente plastificado y contiene todos los datos que representa a la persona, con una fotografía e impresión dígito dactilar derecha.



## EN CHILE

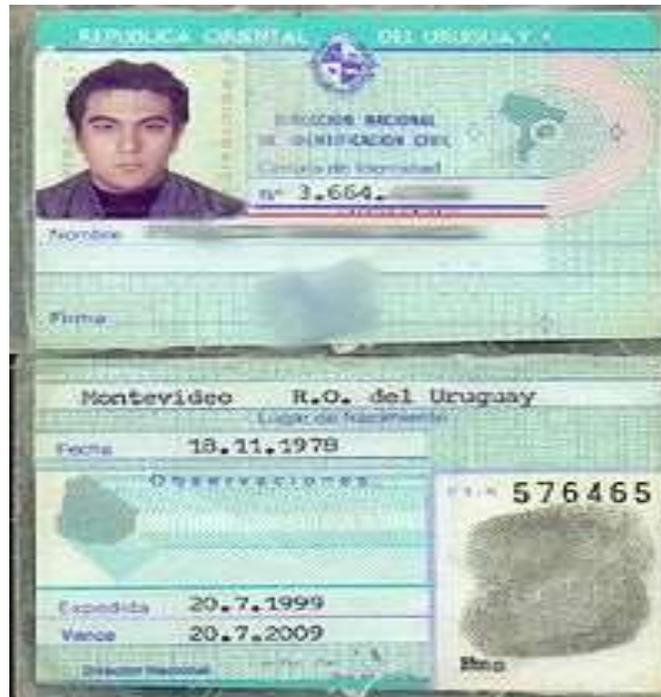
La Cédula de identidad CHILENA, también conocida como carné o carnet de identidad, debe estar en posesión de toda persona mayor de 18 años residente en el país. La CI tiene un Rol Único Nacional (RUN) o Rol Único Tributario (RUT) asignado a toda persona (nacional o extranjera) que está inscrita en el Registro Civil.<sup>16</sup>

Este trámite depende del Servicio de Registro Civil e Identificación. Sus características físicas incluyen una lámina de plástico única de polimérico e impresión láser. Entre sus bondades resaltan la resistencia al doblado, temperaturas altas, químicos y agua, y no permite la adulteración sin que se dañe el documento lo cual es visible ante una inspección, se destacan entre sus características el bloqueo automático de la cédula en caso de robo, hurto o

<sup>16</sup> [wikipedia.org/wiki/Identidad\\_cultural](https://es.wikipedia.org/wiki/Identidad_cultural), Cedula de identidad Chilena.

extravío por medio de Internet o telefónicamente, lectura electrónica debido al código de barras que posee, y a su multiuso como pasaporte, ya que permite a una persona ingresar a los siguientes países suscritos al libre paso mediante cédula: Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Uruguay, Perú, Bolivia y México.

## EN URUGUAY



En Uruguay la cédula de identidad uruguaya es otorgada por el Ministerio del Interior y la Dirección Nacional de Identificación Civil (D.N.I.C.). Es obligatorio y fundamental para realizar trámites varios ya sea a nivel gubernamental o privado. El documento es obligatorio para todos los habitantes de la República Oriental del Uruguay, sean ciudadanos naturales, ciudadanos legales o extranjeros residentes en el país, incluso para los niños a partir de los 45 días de nacidos.

Es un cartón plastificado de 9 cm de ancho por 5 cm de alto aproximadamente, donde predomina el color celeste, mostrando en su centro la Bandera de los Treinta y Tres Orientales, con la inscripción «Libertad o Muerte». En el dorso aparece la foto del dueño, el número asignado por la D.N.I.C. (que incluye un

autogenerador o dígito de verificación), nombre/s completo/s junto a apellido/s y firma del correspondiente (o constancia de no saber o no poder firmar).<sup>17</sup>

En el reverso, aparece la nacionalidad, la fecha de nacimiento, fecha de la expedición del documento y la fecha de vencimiento del mismo (habitualmente 10 años después de la fecha de expedición, aunque si se expide luego de los 70 años de edad, es vitalicia y para los niños la validez es de cinco años). También se encuentra la huella digital del pulgar derecho y observaciones si correspondieren.

Es utilizado en todos los trámites, desde compras con tarjeta de crédito a cualquier validación de identidad, comprobación de edad, etc.

No se debe confundir con la Credencial Cívica, que se utiliza exclusivamente para votar en actos electorales (elecciones y plebiscitos).



D.N.I. peruano otorgado por la RENIEC.

El Documento Nacional de Identidad, en Perú, es el único instrumento de identificación personal, tanto para los actos civiles, legales, comerciales administrativos, judiciales, como para votar y para ser presentado ante cualquier autoridad.

---

<sup>17</sup> f. JAMESON, S. Zizek: Estudios Culturales. Reflexiones sobre el multiculturalismo, Paidós, 1998.

El Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) otorga los DNI a los ciudadanos, existiendo un DNI especial para menores de edad, que simplifica su identificación a partir de su nacimiento. Al cambiar a DNI de mayor de edad, se mantiene el número de identificación.<sup>18</sup>

### **Estructura.**

La cedula de identidad esta estructurado por un conjunto de datos que tiene el objetivo de identificar de manera inequívoca, segura mediante el registro:

#### ANVERSO:

- ❖ Foto
- ❖ Huella digital
- ❖ Número único intransferible y permanente huella digital
- ❖ Lugar de otorgamiento de la Cédula de Identidad.
- ❖ Firma.

#### REVERSO:

- ❖ Fecha de Nacimiento.
- ❖ Lugar de Nacimiento
- ❖ Nombres y Apellidos
- ❖ Estado Civil
- ❖ Profesión u Ocupación
- ❖ Domicilio.



---

<sup>18</sup> [HTTP://WWW.PROYECU.GALEON.com/cuadernos/modulo/index.htm](http://www.proyecu.galeon.com/cuadernos/modulo/index.htm).

### 2.3. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA SU OBTENCIÓN.

El Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, es la única entidad del Estado Plurinacional facultada para otorgar la Cédula de Identidad, a todos los bolivianos y bolivianas por nacimiento, a partir de la contrastación de la base de datos del Servicio de Registro Cívico – SERECI y el Certificado de Nacimiento.

El trámite es PERSONAL, es indispensable la presencia física del solicitante por que se debe incluir la fotografía del solicitante, su huella digital y se sabe escribir su firma.

El procediendo varia según la edad del solicitante (de 6 meses a 24 años o de 25 años adelante) los pasos que se deber seguir son los siguientes:

Primera Cedula de Identidad para personas de 6 meses de edad a 24 años .- Se debe presentar los siguientes documentos:

- Certificado de Nacimiento Original.<sup>19</sup>
- Fotocopia de Cédula de Identidad de algunos de los padres.
- Libreta Escolar.
- Recibo de Luz, agua o teléfono para probar su domicilio.
- Si se trata de u menor de edad, debe asistir acompañado de uno de sus padres o su apoderado legal.
- Si se trata de menor de edad, deber asistir abandonado, se necesita resolución judicial de tenencia o custodia a favor del centro u hogar donde vive.

Primera Cédula de identidad para personas de 25 años en adelante.

- Certificado de Nacimiento original y su resolución administrativa.
- Fotocopia de Certificado de Bautizo Legalizado.
- Certificado de la comunidad o de la junta de vecinos.

---

<sup>19</sup> FUENTE: SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL SEGIP, Manual de procedimiento del Area Legal - La Paz - Bolivia.

- Fotocopia de Cédula de Identidad de padres o hermanos.
- Dos testigos mayores de edad y con Cédula de Identidad.
- Libreta escolar o de Servicio Militar.
- Certificado de Matrimonio en caso de casados.
- En ese entendido el personal de SEGIP verificara la autenticidad de los documentos presentados.

### **3. DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL**

#### **3.1. ESTRUCTURA Y ENCARGADOS.**

La estructura orgánica de la Dirección Nacional de Identificación Personal, comprende los siguientes niveles:

**RECEPCIONISTA.-** Es el funcionario encargado de recepción de los siguientes procedimientos en primera instancia recepciona expedientes del público recurrente donde se hace la previa verificación posteriormente registra los expedientes en libro de recepción, asignando el número de tramite, consiguientemente se entrega al departamento jurídico los expedientes quienes se encargan de insertar proveídos, luego los mismos son devueltos firmados por el señor Director Departamental de Identificación Personal.

Distribuye equitativamente los expedientes a los funcionarios que elevaron los informes, una vez firmado por el jefe de la oficina procede a la permutación de los expedientes por número correlativo para su devolución al interesado previa presentación del sello de recepción y Cedula de Identidad debiendo registrarse el nombre y apellido, consiguientemente los tramites podrán ser entregados a los abogados y a terceras personas que acrediten mediante un poder notariado.

**DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES DE DOCUMENTOS.-** Este departamento esta encargado de emitir informes, sobre la filiación del solicitante y se procede a la legalización mediante un decreto de mero tramite, cuando el juez competente ordena a la Dirección Nacional de Identificación Personal que informe sobre los datos de un determinado ciudadano, en virtud a ello el funcionario

asignado procede a la acumulación de datos obtenidos de los diferentes Archivos como ser: Tarjeta Prontuaria, Libro Matriz, a través de un proveído del Sr. Director Departamental de Identificación Personal el funcionario encargado, una vez obtenido los antecedentes del ciudadano procede a elaborar teniendo el cuidado necesario de consignar los datos específicos reales ordenados por juez competente y el mismo es devuelto al departamento de legalizaciones para consignarse el sello y firma de la autoridad encargada de legalizar, recalcar que la legalizada reemplaza al documento original.

**EL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y DESARCHIVO.-** La oficina de Archivos tiene a su cargo la custodia de los documentos que presenta la persona interesada para el trámite de cedula de Identidad a través de los siguientes requisitos:

- Se procede al archivo de los documentos en los paquetes que para este efecto se hallan codificados.

- A través de la mesa de filiación se extiende la boleta de búsqueda, para consignar los datos como ser el número de la cedula de identidad, nombre de la persona y documentos solicitados con los respectivos sellos y firmas de cada funcionario, una vez encontrados dichos documentos se procede a la fotocopia para estampar el sello correspondiente y su firma como constancia de que el original se encuentra en dicho **ARCHIVO**, señalándole que dichos documentos le están siendo otorgados.

- Cumplido con la anterior diligencia se procede a la entrega de las fotocopias al interesado para que este las presente en la mesa que solicito el desarchivo de sus datos personales.

**DEPARTAMENTO DE ARCHIVO DE NEGATIVOS.-** Este departamento tiene a su cargo la recepción, archivo y custodia de los negativos anteriormente a hora queda como duplicado de todas las fotografías tomadas dentro del tramite de la Cedula de Identidad

**DEPARTAMENTO DE JEFE DE COMISIONES MOVILES.-** Este departamento se encargada de otorgar la Cédula de Identidad tanto de tramites nuevos como de renovación a las personas del área rural, recibiendo las solicitudes presentadas por las diferentes comunidades donde las autoridades rurales proveen formularios donde se debe llenar los datos de la nominas de los interesados en obtener su cedula de Identidad con datos correctos, de donde el personal requerido del servicios Nacional de identificación personal proporciona material necesario a las autoridades rurales como ser papeles valoradas, plásticos, películas polaroid y Cedula de Identidad, es así que se fija día y hora para que las autoridades mencionadas puedan entregar lo solicitado a través de un oficio dirigido al Sr. Director Departamental de Identificaciones.

### **3.2. ARCHIVO CENTRAL O ARCHIVO PATRONÍMICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.**

El Archivo central o Patronímico es donde se encuentra todos los datos de aquellas personas que quieren renovar su Cedula, asimismo es la que esta encargada de la asignación de números en el libro matriz para la otorgación de Cedula Nuevas.

Por otro lado ordena al Departamento Administrativo proporcionen tarjetas prontuarios de cada dactilar en blanco, tampos para la toma de impresión dactilar.

Ordena la entrega de cedulas de identidad a las autoridades correspondientes para que estas a su vez las entreguen en el lugar donde se realizo la filiación a las personas interesadas.

### **3.3. INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN.**

Los mismo están detallados de la siguiente manera: Libros Matriz, Tarjeta prontuario, Libro Subsidiario a Nivel Nacional

#### **3.3.1. Libro Matriz.**

Es donde hallan registrados Todos lo datos de una persona, asimismo se hace la revisión detallada tanto en el departamento de divisiones y Archivos de la siguiente manera:

- En primera instancia se describe el numero de cedula de identidad que se asigno, los nombres y apellidos a quien pertenece, se describe el día, mes, año de nacimiento de la persona, lugar de nacimiento.
- Posteriormente se describe los nombres de los progenitores, se detalla el primer certificado de nacimiento con que se registro sus datos de la persona y el estado civil.

Dentro el libro matriz (L.M.), también se consigna otros documentos personales como ser certificado de bautizo, libreta escolar en fotocopia certificado de la junta de vecinos.

### **3.3.2. Tarjetas prontuarios-**

En este archivo se detalla meticulosamente los datos específicos que hace a la identificación de la persona diferenciándolo de los rasgos físicos de otra persona que se detallan de la siguiente manera la (TP):

- El nombre y su filiación de la persona, el numero de cedula de identidad, si tuviera un numero de caso penal, se describe la nacionalidad, el país, el departamento, provincia, localidad, la fecha de nacimiento, el número de partida de la oficialia de registro civil, se escribe el estado civil, si tuviera cónyuge se detalla el nombre completo del mismo, si es profesional se detalla su cargo y si no lo es la ocupación a la que se dedica
- Posteriormente se detalla la causa de la filiación.
- La huella digital e índice derecho y la huella pulgar e índice izquierdo.
- Se describe las señas particulares que hace la persona
- También se describe la relación de parentesco con su familiares y sus domicilios
- Por últimos se detalla el tramite para lo cual solicita la tarjeta prontuaria, *(si el para renovación, caducacion, perdida, o en su caso es un nuevo tramite)..*

### 3.3.3. Libros Subsidiarios a Nivel Nacional.

Los mismos consisten en la verificación y contratación en la base de datos del libro matriz y tarjeta prontuario, donde se regula los documentos de identidad para posterior otorgación de la Cedula de Identidad, el procedimiento para el mismo el apersonarse a plataforma de atención, pagar el formulario del número de trámite que se le asigne, recepción de trámite y asignación de ficha, verificación de datos y la autorización

### 3.4. Revisores.

Los mismos están encargados de cuidar que el trámite que se solicita sea con los datos correctos y precisos, el mismo está compuesto por cuatro departamentos que son:

#### 3.4.1. Trámites de renovación.

Para Obtención de la Cedula de Identidad mediante la **renovación** se realiza previa entrevista de interesado y la verificación de documentos originales, anteriormente (*La Dirección Nacional de Identificación Personal*) **ACTUAL** (*Servicio General de Identificación Personal*), la modalidad de solicitud y entrega de cédulas de identidad era la siguiente:

#### ANTERIORMENTE

#### ACTUAL

<b><i>Dirección Nacional de Identificación Personal (D.N.I.P).</i></b>	<b><i>Servicio Nacional De Identificación Personal (SEGIP).</i></b>
<b><i>RENOVACION</i></b>	<b><i>RENOVACION, ACTUALIZACION O EXTRAVIO.</i></b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado de Nacimiento</li><li>• Fotocopia de cedula de identidad, si son menores adjuntar los del padre o</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado de Nacimiento Original Computarizado expedido a partir de la gestión 2007, documento que no será</li></ul>

<p>apoderado legal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para mayores de edad adjuntar Certificado de nacimiento. Fotocopia de C. I. de padres, hermanos y/o familiares.</li> <li>• Certificado de la junta de vecinos o comunidad.</li> <li>• Dos garantes cedula de identidad</li> <li>• <b>DOCUMENTOS DE APOYO</b></li> <li>• Certificado de Bautismo.</li> <li>• Libreta de servicio Militar (varones).</li> <li>• Declaración Jurada (casos especiales)</li> </ul>	<p>requerido obligatoriamente por el <i>SEGIP</i>, si se verifica su presentación a partir del 4 de julio de 2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado computarizado de Matrimonio original (opcional).</li> <li>• Certificado computarizado de defunción del cónyuge original.</li> <li>• Certificación computarizada de cancelación partida (divorcio).</li> <li>• Título técnico o profesional original y fotocopia simple.</li> <li>• Libreta de servicio militar original y fotocopia simple.</li> <li>• En caso de extravió, actualización o perdida, se realiza previo deposito en la cuenta del Banco Unión N° 16362341 el monto de Bs. 17.</li> </ul>
---	---

### 3.4.2. Trámites nuevos.

Si es por primera vez para menores de 0 a 18 años los requisitos son los siguientes, Certificado de nacimiento original computarizado expedido a partir de la gestación 2007, debe estar acompañado de los padres o tutor, en su ausencia por parientes hasta el tercer grado de parentesco consanguíneo. A falta de ellos por autoridades Municipales, Administrativas Judiciales, Organizaciones, Comunitarias, Directores de casa de acogida publica o privada cuando se trate de niñas o niños abandonados, anteriormente dirección nacional de identificación

personal también exigía los mismos requisitos la diferencia esta en que la nueva entidad es mas organizada y su nueva estructuración es actualizada bajo sistema computarizado.

#### **3.4.3. Tarjetas auxiliares.**

Si es por primera vez para menores de 0 a 18 años los requisitos son los siguientes, Certificado de nacimiento original computarizado expedido a partir de la gestación 2007, debe estar acompañado de los padres o tutor, en su ausencia por parientes hasta el tercer grado de parentesco consanguíneo. A falta de ellos por autoridades Municipales, Administrativas Judiciales, Organizaciones, Comunitarias, Directores de casa de acogida publica o privada cuando se trate de niñas o niños abandonados, anteriormente dirección nacional de identificación personal también exigía los mismos requisitos la diferencia esta en que la nueva entidad es mas organizada y su nueva estructuración es actualizada bajo sistema computarizado.

#### **3.4.4. Tramites Administrativos.**

Consiste en la solicitud de forma expresa la corrección de los errores de identificación, la finalidad es regular que el documento de identidad se proceda a la corrección de los datos identificados como errados según los registros asentados en los archivos existentes. Lamentablemente a la fecha no existe un departamento encargado para realizar dicha petición, por que se tiene que probar que el error deviene de la institución y no así de los documentos que presentan con errores, si fuera el caso se remite a la vía judicial siendo que el mismo es un proceso que abarca de seis meses a un año de tramite.

### **3.5. REGISTRO DE LIBRO MATRIZ CLASIFICADOR DE IMPRESIÓN DIGITAL.**

A simple vista todo el mundo puede observar que las líneas papilares de las últimas falanges de cara palmar de ambas manos forman dibujos muy variados y que existen, en la izquierda, derecha o en ambos lados, pequeños ángulos llamados deltas y cuyas líneas se prolongan a la derecha o izquierda o en forma circular.

La existencia o inexistencia de los citados ángulos o deltas permite dividir a todos los dibujos en cuatro grupos fundamentales.

Se llama grupo fundamentales al conjunto de dibujos que presenta cada uno de los dactilogramas en los cuales se basa para su división en grupos y consiguientemente el mejor estudio del dactilograma.

Nuestro país realiza los trabajos en base al sistema VUCETICH.

**EL SISTEMA VUCETICH.-** Agrupo los dibujos papilares en cuatro grupos fundamentales, que son:

- **ARCO.**
- **PRESILLA INTERNA.**
- **PRESILLA EXTERNA.**
- **VERTICILO.**

El primer grupo fundamental: **ARCO**, son aquellos dactilogramas cuyos dibujos centrales están formados por curvas y carecen de deltas.

El segundo grupo fundamental: **PRESILLA INTERNA**, son aquellos dactilogramas que presentan una delta situado a la derecha de la persona.

Las líneas directrices tienen inicio en el lado izquierdo, prolongándose hacia el núcleo, formando una especie de parábola o arco y terminan en el mismo lado.

Tercer grupo: **PRESILLA EXTERNA**. Son aquellos dactilogramas que presentan un delta situado a la izquierda del observador, las líneas directrices comienzan en el lado derecho y forma un arco o parábola que terminan en el mismo sentido.

Cuarto grupo **VERTICILOS**, Son todos aquellos dactilogramas que presentan dos deltas, uno a cada lado del dibujo. Las líneas directrices presentan diferentes figuras pudiendo ser espirales, sinuosas elípticas, etc.

**Adaptación Al Sistema Dactiloscópico Boliviano A Través Del Anterior Sistema De La Dirección Nacional De Identificación Personal.-** Se vio la necesidad de introducir variantes para el sistema boliviano respecto a la toma de huellas digitales de todas aquellas personas que presentan amputaciones en las manos en virtud a esta situación se introduce el SISTEMA VUCETICH en sistema boliviano este sistema esta dividido en dos formulas que son SERIE Y SECCION como resultado se obtiene la aplicación de la huella digital de los de los diez dedos de la mano.

**La Serie.**- Son las impresiones digitales de los cinco dedos de la mano derecha.

**La Sección.**- Son los dactilogramas de los cinco dedos de la mano izquierda.

En este entendido nuestro país a estado trabajando con el sistema VUCETICH, pero como resultante de las coyunturas políticas y el cambio trascendental de la institución de identificación Personal que se vinieron arrasando respecto a la emisión de las cédulas de identidad se crea la nueva institución Servicio General de identificación Personal “Segip.”

#### **4. EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.**

El Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), creado mediante Ley 145, de fecha 27 de junio de 2011. Siendo que las cédulas de identidad y licencias conducir esta bajo la fiscalización del ministro de Gobierno y el Director del SEGIP que tienen a su cargo desde el 4 de julio de 2011, que anteriormente estaban bajo tuición de la Policía.

La finalidad de la nueva institución es mejorar el servicio de atención a los ciudadanos y poder evitar interminables filas, los focos de corrupción y el maltrato que existía de parte de los policías a la ciudadanía”.

#### **4.1. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.**

La estructura orgánica del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, comprende los siguientes niveles:

- ✓ Directorio
- ✓ Nivel Ejecutivo
- ✓ Nivel Técnico – Operativo.

##### *DIRECTORIO.*

El Servicio General de Identificación Personal –SEGIP, esta conformado por la Ministra o el Ministro de Gobierno, por la Ministra o el Ministro de Justicia y la Presidenta o el Presidente del Tribunal Supremo Electoral.<sup>20</sup>

##### **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO**

Son atribuciones del Directorio del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP:

- Diseñar, aprobar políticas y lineamientos institucionales destinados a garantizar el derecho a la identificación de las bolivianas, los bolivianos y las extranjeras, los extranjeros radicados en Bolivia
- Aprobar la estructura, manual de funciones y requisitos del nivel técnico operativo de acuerdo a normativa vigente.
- Requerir informes a la Dirección Ejecutiva del Servicios General de Identificación Personal – SEGIP relativos al cumplimiento de los objetivos y metas planteadas
- Autorizar y regular el uso de Registros Biométricos por otras instituciones públicas y privadas
- .El Directorio será presidido por la Ministra o el Ministro de Gobierno quien convocará periódicamente a las sesiones

---

<sup>20</sup> GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Ley 145 de fecha 27 de junio de 2011. Art., 7. “Ley del Servicio General de Identificación Personal” SEGIP.

### *NIVEL EJECUTIVO.*

La Directora o el Director General Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP.

La Directora o el Director General Ejecutivo del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, ejercerá sus funciones por un periodo de seis años, no pudiendo ser designado nuevamente, sino transcurrido un nuevo periodo.

### *ATRIBUCIONES DE LA DIRECTORA O EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO).*

Son atribuciones de la Directora o el Director General Ejecutivo del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP:

- Ejercer la representación legal de la institución
- Dirigir, coordinar y supervisar las actividades técnicas y operativas
- Realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución
- Suscribir contratos, convenios y acuerdos para la ejecución de planes, programas y proyectos.
- Designar y nombrar al personal de la institución de acuerdo a disposiciones legales.
- Implementar mecanismos para el desarrollo, uso y explotación de tecnologías de información y comunicación
- Emitir disposiciones administrativas generales y particulares para el cumplimiento de los objetivos institucionales
- Aprobar la apertura de oficinas en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Coordinar la prestación del servicio de identificación en el exterior del país con el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Presentar informe a la Presidenta o al Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, a través de la Ministra o Ministro de Gobierno sobre las acciones

implementadas y sus resultados, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de control fiscal.

Nivel Técnico – Operativo.

El miso hace referencia al Registro Único de Identificación – RUI, es el conjunto de datos de identificación registrados a través del Sistema de Registro Único de Identificación – SRUI.

#### *SISTEMA DE REGISTRO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN.*

El Sistema de Registro Único de Identificación – SRUI, es un Sistema de Identificación Personal del Estado Plurinacional de Bolivia, que registra, almacena, procesa, actualiza y protege los datos de bolivianas, bolivianos, y de extranjeras, extranjeros radicados en Bolivia, bajo criterios y parámetros establecidos por el Servicio General de Identificación Personal – SEGIP.

#### *VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN*

Las entidades públicas y otras que emitan documentos oficiales, si lo requieren, validarán la identificación de las personas naturales con la información del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP

Las personas naturales podrán solicitar la verificación de sus datos y las instituciones públicas y privadas, previa justificación de interés legal, podrán solicitar la verificación de identificación de personas naturales ante el Servicio General de Identificación Personal – SEGIP.

Para el cumplimiento de lo establecido en los párrafos precedentes se emitirá la reglamentación correspondiente mediante Resolución Administrativa.

#### *ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN – SRUI*

los efectos de la actualización del SRUI, las entidades públicas competentes conforme a sus atribuciones deberán informar periódicamente al Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, sobre los casos de residencias temporales, permanentes, y naturalización de personas extranjeras.

## CAPÍTULO III

### LA PROBLEMÁTICA Y EFECTOS DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD

#### 1. CONSIDERACIONES GENERALES.

En Bolivia, grandes sectores de la población no cuenta con una cedula de identidad, que se consignan con datos correctos, si bien lo tienen son con errores de datos que les impide el ejercicio de sus derechos y facultades, a raíz del mismo se genera la corrupción tanto en entidades publicas como privadas siendo que el documento de identidad es están imprescindible para realizar ciertos actos de transacción, renovación, contrato y celebridades de ciertos actos como ser: (contraer matrimonio, contratos de compra y venta, declaratorias de herederos, ocupar ciertos cargos vecinales ser parte de organizaciones y entre otros). Por ende la corrupción se encuentra tanto en países pobres como en países subdesarrollados, quienes a la desesperación de portar la Cedula de Identidad se ven obligados a pagar ciertos montos de dinero, es así que la corrupción nace desde el seno de la familia hasta los altos dignatarios del Estado, ni siquiera se salvan las organizaciones de reciente creación como las agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas, sin lugar a dudas dentro los más afectados, se encuentran las personas de escasos recursos<sup>21</sup>, puesto que si no existieran instrumentos de corrupción como la coima y los sobornos *“la corrupción dejaría de ser una practica inmersa en nuestras actividades cotidianas, puesto que la sociedad ha perdido valores éticos y morales, siendo que nos encontramos en un momento donde una persona es capaz de apropiarse de cualquier objeto, así sean estas cáscaras de naranja pues no interesa su valor real sino su apropiación”*..

A hora bien la humanidad no ha llegado a madurar en sus emociones cognitivas: al gritar, denunciar inclusive tomar acciones radicales dar parte sobre las practicas corruptas que se cometen *“dentro la institución que otorga la cedula de identidad de alguna manera nosotros los ciudadanos alimentamos a la practica de procedimientos evasivos e ilícitos.* <sup>22</sup>Es decir que para que uno participe de un

---

<sup>21</sup> Tito Veliz Santos Javier, Perfiles de la corrupción, Informe General Global de Corrupción sobre la Cedula de Identidad pag.14, Oruro –Bolivia 2007).

<sup>22</sup> PADRE ESPINAL, El guardar silencio también es mentir...pag. 15, Oruro –Bolivia 2009.

acto de corrupción, no depende de las normas ni de segundas personas si no de una voluntad propia, en otras palabras la corrupción está donde uno quiere practicarla

## 2. EL CARÁCTER PROBLEMÁTICO DE LA IDENTIDAD.

Se entiende por carácter problemático al error u omisión de datos que contiene la cedula de identidad siendo que las personas que portan este documento personal son con observaciones, sin embargo para el pleno reconocimiento y ejercicio de sus derechos necesariamente los mismos tienen que realizar una serie de tramites administrativos y judiciales para que en lo futuro se pueda constatar y comprobar de alguna manera cierta sobre los documentos idóneos que acreditan su personalidad.

El derecho a la identidad es la base para acceder a los demás derechos como seres humanos, es derecho a ser uno mismo y a ser aceptados así por los demás La identidad esta estrechamente relacionada con el principio de igualdad.

**Principio de igualdad** "Lo que significa que **la igualdad no consiste en la identidad absoluta, sino en la proporcionalidad equivalente entre dos o más entes**, es decir, en dar a cada cual lo adecuado según las circunstancias de tiempo, modo y lugar".

En nuestra actual legislación se contemplada la identidad como un derecho Constitucional. Sin embargo la importancia del libre ejercicio del derecho a la identidad radica en poder portar documentos con datos precisos y correctos que eviten la discriminación, la desmitificación de prejuicios existentes en la sociedad Boliviana. *“Dentro de la normativa legal existente en nuestro país, no existe disposición administrativa reglamentaria que regule el cambio y/o corrección de la cedula de identidad respecto al genero, nombre lugar de nacimiento y otros datos, por lo que es necesario la adecuación de la norma según el principio de realidad.”<sup>23</sup>.*

---

<sup>23</sup> DOCUMENTO DE LA IV CONFERENCIA, Mundial sobre la Identidad ONU, Plataforma de Acción para la igualdad, el desarrollo y la paz; versión inglesa. Original 27 de febrero de 1995. 39 periodo de sesiones. Nueva York 15 de marzo a 4 de abril de 1995.

## IDENTIDAD E IDENTIFICACIÓN CIVIL DE LAS PERSONAS.

El ser humano no solo quiere ser respetado por la sociedad sino también quiere individualizarse como persona dentro de la comunidad porque cada persona tiene derechos y deberes, y además no hay dos personas en la misma situación con los mismos derechos y deberes.

En Roma las relaciones personales nacían "*intuitu personae*", en razón del buen nombre, prestigio y de solvencia.

Pero no sólo esta interesado el ser humano en individualizarse sino también el Estado, éste tiene la necesidad de conocer la identidad de sus ciudadanos. La Identidad es el conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracterizan frente a los demás.<sup>24</sup>



LA **identidad** se caracteriza por el: nombre(s), apellidos, lugar y fecha de nacimiento.

**La personalidad** concede derechos y deberes y *la identidad* individualiza para disfrutar de esos derechos y distribuir deberes.

Por tanto al derecho le interesa individualizar (identificar) para atribuirle derechos y deberes a las personas, es más un ciudadano está obligado por ley a identificarse, por que a través de ella se podrá probar que es esa persona y no otra, a ello se denomina *identificación*.

---

<sup>24</sup> LUIS , RODOLFO ARGUELLO, Manual de Derecho Romano, Editorial Astrea, Pag. 151- Argentina – Buenos Aires.

### 3. EL INTERÉS JURÍDICO, POLÍTICO Y SOCIAL DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD.

Al portar la cedula de identidad con datos actuales y correctos hace plena fe del ejercicio de nuestros derechos por que como ciudadanos aspiramos a interés jurídico, político y social.

**Jurídico.-** Consiste en que la persona y/o el usuario que desee realizar cualquier tramite de índole legal, el querer postular a cargos judiciales, debe portar su documento de identidad con datos correctos de manera obligatoria, si caso fuera lo contrario y contengan datos alterados, el estado no podrá determinar con seguridad la identificación personal de los ciudadanos, tampoco podrá garantizar el goce de os derechos fundamentales de las personas por que no tendrá como identificarlas e individualizarlas del resto.

La sociedad viviría en caos por que cada persona podría asumir la identidad que quisiera según sus intereses, pudiendo engañar al resto, y es así que las personas se sentirían inseguras al no saber, con seguridad, con quien están tratando causando desconfianza entre las personas, por ello el querer realizar tramites de carácter jurídico como ser: (declaratoria de herederos, asistencia familiar, división de bienes, nulidad matrimonio, divorcio, exclusión de herencia cumplimiento de contrato, registro del derecho propietario en derecho reales, declaración de paternidad, etc.) no surtir ningún efecto jurídico y el contenido y el alcance de la situación jurídica será insustancial impidiéndole actuar en determinados procesos y acceder a los derechos ya citados arriba tal como dice el Argentino Colombo<sup>25</sup> “que el Corromperse dependerá de los valores adquiridos en la formación de cada persona indudablemente si lo ha venido practicando de forma regular, que su cedula de identidad se encuentra con datos correctos no tendrá el impedimento de las normas y si el caso fuera lo contrario siempre encontrara cinco patas al gato y la cola de la corrupción será la maximización de oportunidades”.

---

<sup>25</sup> COLOMBO, CARLOS J. Diligencias Preliminares en la Identificación Personal, Buenos Aires Argentina Ed. Pag. 62.

**Político.-** Como parte de las políticas el ciudadano debe cumplir requisitos para poder ocupar cargos en rango superior en diferentes instituciones, Como la fiscalía, Policía Nacional, Corte Electoral, Iglesias. Fundaciones, y el derecho al sufragio, son instancias ligadas a temáticas con la Justicia Social, la duda esta si todos estos funcionarios portan su documento de identidad con datos correctos por que los mismos tienen que cumplir mandatos constitucionales que no afectan a la sociedad, con la finalidad de evitar susceptibilidades datos ficticios u otros datos pertenecientes a otros usuarios, Cabe hacer notar que el ciudadano se ve limitado a ocupar ciertos cargos en el ámbito político.

El Interés Político persigue fines y por lo tanto afecta intereses, a veces en nombre del "interés general" de la sociedad, a veces en nombre de intereses particulares con los que se identifique y a los que no pocas veces encubre bajo el manto de la conveniencia social. El interés político siempre ha ido correctamente a la vez un principio integrativo y desintegrador de la cohesión social. Desde el utilitarismo de J.. Bentham viene la idea de la «comunidad»<sup>26</sup> es una ficción y que no hay otro interés general que la suma de los intereses de los miembros del grupo. De esa visión proviene la alta valoración el liberalismo hace de los intereses particulares frente a las exigencias del "bien común", este concepto éste tan aceptable en general como discutible a la hora de fijar sus contenidos específicos en una situación determinada.

**Social.-** Cuando hablamos de interés social se trata de establecer la diferencia del orden público e interés social siendo que no es tarea fácil, ya que estas siempre deben velar por el bienestar y la sana convivencia de los ciudadanos, aunque es común escuchar “orden público” e “interés social” juntos, es de vital importancia tener en mente que no son lo mismo, y que cada uno tiene gran consideración en nuestro sistema.

El interés social es un concepto jurídico que fundamenta y justifica la actuación de la administración pública entendiendo que la intervención del estado en la vida

---

<sup>26</sup> ALSINA, HUGO ob.cit. Tratado Teórico Practico . tomo IV, pag. 53-55

social debe ser motivada y dirigida hacia el bienestar colectivo y que toda la actuación tiene un fin como uno de sus elementos

Es el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegida mediante la intervención directa y permanente del Estado.

El interés social rebasa el interés individual, esto quiere decir que cuando el derecho de una comunidad es afectado por el interés individual de una persona, debe beneficiarse y protegerse el derecho comunitario sobre el de la persona individual., en virtud a ello se elige un representante de la comunidad quien previa identificación cultural de idioma, tradición histórica etc., debe portar sus documentos personales con datos correctos para identificar su identidad cultural tal como se establece el Artículo 30 numeral 2 y 3 del la Nueva Constitución Política del Estado<sup>27</sup>, que el documento de identidad debe tener una validez legal. En razón a ello es que se ven limitados de poder gozar y ejercer estos derechos sociales y es ahí donde nace la exclusión social y la frustración de realizar el tramite de corrección de datos, con la finalidad de portad el documento de identidad con datos correctos y actuales.

#### **4. REPERCUSIONES DE NO PORTAR LA CÉDULA DE IDENTIDAD.**

Los efectos de no portar la cedula de identidad generan tres hipótesis:

**1) La Simulación.** Encubrimiento por una persona que encubre su identidad y se atribuye otra ajena, unas veces con fines lícitos y otras no. El primero cuando un actor simula ser otra persona en un filme. En el segundo son ilícitos cuando falsifica pasaportes usurpando identificación ajena. Se hace notar que cuando simula lícitamente se utiliza identificación ficticia.

**2) La Disimulación y/o U Ocultación.** Puede ser lícito o ilícito pero no se atribuye identificación ajena ni ficticia sino altera su imagen facial con maquillaje o cirugía facial plástica.

---

<sup>27</sup> GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional, 2008.

**3) La Atribución Indevida de una Identidad por un tercero.** Acto de buena o mala fe por el cual se atribuye una identificación que no corresponde a la persona a la cual nos referimos.

**INTERVENCIÓN DEL ESTADO.-** Al estado le interesa registrar, verificar y certificar la identidad de una persona a través de la identificación a través del:

- **Control.** Controlar a los individuos que viven en su territorio. Y este control se realiza para que los individuos vivan en armonía y paz.
- **Certeza.** El Estado debe verificar, registrar y certificar la identidad.
- **Publicidad.** Para darle publicidad y todos puedan identificarse.

La cedula de identidad consignado con datos errados limitan a poder acceder a otros documentos como ser Certificado de Nacimiento, Libreta de Servicio Militar, Pasaporte y otros.

## **5. PROBLEMAS QUE SE GENERAN EN EL ARCHIVO CENTRAL DE IDENTIFICACIONES-**

Sin embargo en archivo central se generan problemas de la duplicidad de cedula de identidad, consolidaciones de números de cedulas de los usuarios, números de cedulas que no corresponde al usuario, significa que el personal encargado de otorgar cedulas no controla los actos fraudulentos que se cometieron en dicha institución

El departamento de Identificación Personal (actual *SEGIP*), que anteriormente a cargo de la policía, lo primero que se hacia es formar en la puerta de archivo central, el mismo te pide tu numero de cedula de identidad y este busca los documentos y verifican si esta en orden y si falta algún documento o tienes datos errados te extienden la boleta de observación, a raíz de la primera documentación que se dejo en el libro matriz y al momento de sacar un duplicado se tropieza con partidas vacías, errores ortográficos o desaparición de libros ocurre que algunos tienen dos o mas números de identificación o que al mismo tiempo, dos o mas personas tienen el mismo número es decir duplicidad de cedula de identidad, consolidaciones de números de cedulas de los usuarios, números de cedulas que

no corresponde al usuario, por otro lado se genera la suplantación de la identidad del titular, asimismo existe el uso de instrumento falsificado, lo significa que el personal encargado de otorgar cédulas no controla los actos fraudulentos que se cometieron en dicha institución.



## CAPÍTULO IV

### DISPOSICIONES LEGALES PARA EL PROCEDIMIENTO DE CORRECCIÓN DE DATOS EN CÉDULA DE IDENTIDAD

#### 1. BASES LEGALES PARA LA EMISIÓN DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD.

##### 1.1. Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.-

En su Artículo 21 donde cita que Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos; “A la **autoidentificación** cultural concordante con el Art. 24 de precitada norma que cita “Que Toda persona tienen derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita y la obtención de una respuesta formal y pronta para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisitos que la **identificación** del peticionario.

1.2. **Ley de 10 de diciembre de 1927.-** Fue creada en el gobierno de HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República. Mismo que dispone la Creación de la Cedula de identidad obligatoria para todos los estante y habitantes de la republica, asimismo en sus artículos 1°.- Se crea la cédula de identidad personal obligatoria para todos los estantes y habitantes de la República..artículo 2°.- Las cédulas de identidad serán de tres categorías: De Bs. 5.- anuales que serán pagados por los profesionales, industriales, comerciantes y empleados públicos y particulares; B) De Bs. 3.- anuales que serán pagados por los demás habitantes y estantes de cualquier clase que ellos sean: C) De Bs. 1.- por os indígenas que habitan fuera del radio urbano, con excepción de los propietarios con tierras de excomunidad que pagarán Bs. 3.-. **Artículo 3°.-** Las oficinas de identificación en las capitales de departamento y las policías de seguridad en las provincias se encargarán de la identificación y matrícula de las personas, sin remuneración alguna, y entregarán a los inscritos en la categoría A y B, una libreta que contendrá, además de las generales de ley, la impresión digital y la fotografía del contribuyente, la cual será

proporcionada por éste. A los indígenas, o sea a los pertenecientes a la categoría C se les identificará mediante libreta en la que consignarán sus generales e impresión digital, no siendo exigible la fotografía, estableciendo asimismo en su artículo 9 la necesidad de su reglamento por parte del Poder Ejecutivo. A través de esta ley se crean decretos supremos que organiza el Servicio de Identificación Personal bajo dependencia de la policía, es por ello que la institución encargada pasa a depender del Comando General de la Policía quien esta encargada de otorgar la Cedula de Identidad Personal.

**1.3. Decreto Supremo 22766.-** Disposición emitida por el gobierno de JAIME PAZ ZAMORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, siendo que el presente Decreto reglamenta el procedimiento para la emisión y uso de la cedula de identidad de forma personal, en su artículo 1 “Tiene por objeto reemplazar el formato de la Cedula de Identidad Personal, por una que incorpora mejores características de seguridad y que mismo sea emitido mediante un sistema computarizado. En sus artículos **3°.-** La cédula de identidad es documento público, personal e intransferible, por el cual el Estado mediante la Policía Nacional e intermedio de la Dirección General de Identificación Personal, así como bajo la coordinación y asesoramiento técnico del Sistema del Registro Unico Nacional, legitima la autenticidad de la identidad de su titular en todos los actos jurídicos, públicos y privados, en los que la presente manifieste, haciendo fe de todos y cada uno de los datos que contenga, salvo prueba en lo contrario. Goza de la protección que a las leyes otorgan a los documentos de esta naturaleza. En su Artículo **4°.-** La cédula de identidad debe ser obtenida obligatoriamente por todos los habitantes y estantes del país, mayores de 16 años, considerándose indocumentado a todo aquel que careciese de ella. Su presentación es exigible en todos los actos y documentos de la vida civil y ciudadana, consignándose su número identificador y datos

personales. Los extranjeros y bolivianos naturalizados deben obtener sus cédulas de identidad asimismo obligatoriamente, bajo las mismas condiciones expresadas en el párrafo presdente. Por otro lado en su artículo 2 del decreto supremo N° 22766 de 2 de abril de 1991 se complementa los artículos 5 y 6 que partir del mes de abril la nueva cedula de identidad tendría las siguientes características: Medidas · Alto de 5.5 cm · Largo de 8.5 cm ANVERSO: Fondo Tramado de la cédula lleva la siguiente inscripción pre impresa: REPUBLICA DE BOLIVIA (color verde)· Escudo de Bolivia Central (color verde) Parte Superior Central lleva la siguiente inscripción: REPUBLICA DE BOLIVIA (color rojo), EDULA DE IDENTIDAD (Color negro) Parte Superior Derecha, Fotografía impresa a color del ciudadano fondo blanco Números de Serie y Sección, Impresión de huella digital del ciudadano (Pulgar Derecho), Parte Inferior, Número de la Cédula, Lugar de Expedición de la Cédula, Fecha de Expedición de la Cédula, Fecha de Expiración de la Cédula, Firma del Interesado, Parte Superior lleva la siguiente inscripción: REPUBLICA DE BOLIVIA (color rojo) EL SERVICIO NACIONAL DE IDENTIFICACION PERSONAL CERTIFICA: Que la firma, fotografía e impresión pertenece a: (Color Negro) arte Central llevará generales de ley del Ciudadano:· Nombres y Apellidos, echa de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Estado Civil, Profesión u Ocupación, Domicilio.

- 1.4. Decreto Supremo 28626.-** Emitida en el gobierno de EVO MORALES AYMA Presidente Constitucional del estado Plurinacional de Bolivia. El presente Decreto en su artículo 1º tiene por objeto crear la cedula de identidad gratuita para los estantes bolivianos, en su artículo 2. Su finalidad es empadronar a todos los bolivianos y si finalidad es lograr que todo boliviano y boliviana del campo y la ciudad tenga su cédula de identidad personal para empadronarse en el Registro Civil y Electoral, a fin de cumplir con las obligaciones establecidas por ley. Por otro lado el Decreto Supremo N° 28163 de 16 de mayo de 2005

amplió los programas de carnetización de las personas de bajos ingresos económicos, de sectores marginales y, de personas geográficamente alejadas de centros con Servicio de Identificación. Que debido a que las actuales cédulas de identidad personal carecen de elementos de seguridad suficientes que las hacen vulnerables para su utilización con fines ilícitos, además de que el procedimiento de su emisión es extenso y moroso para el ciudadano por el sistema manual empleado en ello, se hace necesario contar con un documento de identificación que reúna mejores condiciones y nuevas medidas de seguridad bajo un sistema digitalizado. Que este procedimiento facilitará, además, su tramitación y obtención de acuerdo con los actuales avances tecnológicos que permitan a su vez, carnetizar a pobladores que se encuentran alejados de centros urbanos a través de brigadas móviles provistas de los equipos de computación necesarios.

Sin lugar a dudas estas eran las bases legales para otorgar la cedula de identidad que manejaba la policía en su oportunidad, toda vez que la misma atraviesa una crisis institucional de proporciones de cédulas, además del tiempo que requería su entrega, siempre por parte de la Policía, se convirtió en una fuente de cohecho pasivo y activo, esto quiere decir que más de década y media, el trámite cuyo costo era suma fuerte se convirtió en un requerimiento insoslayable.

En virtud a ello de crea servicio general de identificación personal mediante ley 145 del 27 de junio de 2011:

## **LEY 145 SEGIP**

### **Capítulo Tercero**

#### **Cédula de identidad**

##### **Artículo 17°.- (Cédula de identidad)**

- I. La Cédula de Identidad - C. I., es el documento de carácter público, individual, único e intransferible, que acredita la identificación de las bolivianas y los bolivianos, individualizándolos del resto de los estantes

y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, oponible y válido en la jurisdicción territorial. Asimismo, tendrá validez en otros estados con los cuales el Estado Plurinacional de Bolivia tenga acuerdos de reciprocidad vigentes.

- II. La Cédula de Identidad - C. I., contendrá datos que individualicen a cada boliviana y boliviano de forma unívoca, de acuerdo a normativa legal y parámetros técnicos internacionales, respetando la privacidad de las personas.
- III. La Cédula de Identidad - C. I., es un documento que con su sola presentación es suficiente para los efectos que señala la Ley.
- IV. Los datos de identificación contenidos en la Cédula de Identidad - C. I., serán reglamentados mediante Decreto Supremo.

#### **Artículo 18°.- (Otorgamiento de la cédula de identidad)**

I. El Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, es la única entidad del Estado Plurinacional facultada para otorgar la Cédula de Identidad - C. I.,

a) Todos los bolivianos y bolivianas por nacimiento, a partir de la contrastación de la base de datos del Servicio de Registro Cívico - SERECI y el Certificado de Nacimiento.

b) Todas las bolivianas y bolivianos por naturalización, previa presentación de documento emitido por la Dirección General de Migración.

II. Se mantendrá el número de la Cédula de Identidad - C. I., asignado con anterioridad a la presente Ley, con excepción de aquellos casos en los que se advierta irregularidades.

III. El Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, también otorgará Cédulas de Identidad - C. I., por renovación, actualización o extravío.

IV. El Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, es la única entidad del Estado Plurinacional de Bolivia, facultada para otorgar la Cédula de Identidad de Extranjero - CIE a personas extranjeras radicadas en el Estado Plurinacional de

Bolivia, previa presentación de la documentación emitida por la entidad competente.

V. Los componentes relativos a la modalidad, procedimientos, tipos y requisitos para la otorgación de la Cédula de Identidad - C. I., y Cédula de Identidad de Extranjero - CIE, serán reguladas a través de Decreto Reglamentario.

#### **Artículo 19°.- (Obligatoriedad)**

I.- La Cédula de Identidad - C. I., es un documento público de obtención y renovación obligatoria.

II. Las personas naturalizadas como bolivianas de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, deberán obtener la Cédula de Identidad - C. I..

III. La Cédula de Identidad - C. I., será otorgada en forma indefinida a las bolivianas y bolivianos a partir de los cincuenta y ocho (58) años y a las personas con discapacidad grave y muy grave calificada de acuerdo a reglamento.

**Artículo 20°.- (Medidas de seguridad)** Las medidas de seguridad, modalidad de otorgamiento, estructura y tiempo de vigencia de la Cédula de Identidad, serán establecidos mediante Decreto Supremo Reglamentario Personal la Policía.

Con las nuevas cédulas los ciudadanos podrán cobrar los bonos Dignidad y Juana Azurduy de Padilla, además podrán realizar transacciones bancarias, empero aún es socializado para incorporar nuevas sugerencias por que las nuevas cédulas al contener información digital incorporarán también nuevos datos como es el tipo de sangre, el origen étnico, rasgos faciales y algunos impedimentos físicos que tenga el ciudadano.

Respecto al estado civil de cada persona incluso podría ser eliminado para evitar algunos problemas. "Cuando una mujer se casa en su carnet suprime el apellido materno y a veces ese hecho causa un problema", por ello en el documento tendrá datos específicos de cada ciudadano que no provoquen una modificación constante.

## **2. INSTRUCTIVAS EMPLEADAS SOBRE EL CASO EN IDENTIFICACIONES.**

En el departamento de Área Legal se caracteriza por su carácter integral; es decir, que la corrección de un documento incluye también la solución de otro documento relacionado al caso. Por Ejemplo: se corrige no solo la observación existente en el certificado de nacimiento, sino también los errores en la Cédula de Identidad. (Muchas veces éstos problemas son desconocidos por el usuario) o se realiza la corrección no solo el certificado de nacimiento, sino también el de matrimonio y los certificados de nacimiento de los hijos, es decir toda la documentación adjunta en libro matriz.

A través de instructivas se corrige los datos errados que no tienen eficacia de una normativa de corrección de datos en la cedula, siendo que no alcanza a corregir en el libro matriz ni la tarjeta prontuaria simplemente la corrección es momentáneo hasta que se solicite una renovación y/o duplicado con mismos resultados errados el cambio no era definitivo persistía.

## **3. LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES.**

A hora bien el reciente cambio institucional de Identificaciones a Servicio General de Identificación Personal (SEGIP) también trajo grandes modificaciones a los procedimientos de corrección de datos en la Tarjeta de Identificación Personal (TIP, antes conocida con Tarjeta Prontuario), y en el Libro Matriz (donde se encuentran consignados los números de Cedula de identidad).

### **3.1. PROCEDIMIENTO DE CORRECCIÓN EN IDENTIFICACIONES.**

Antes de la creación de esta institución existían dos vías de corrección de datos: la vía administrativa por la cual los funcionarios solo procedían a corregir los datos que por omisión de ellos se encontraban mal registrados; y la vía judicial mediante la cual se corregía cualquier dato mal registrado, Actualmente solo existe una vía de corrección: la administrativa, por medio la cual se corrigen todos los datos.

La documentación personal es aquella que le otorga existencia legal a la persona y está conformada básicamente por el Certificado de Nacimiento y la Cédula de

Identidad; por lo tanto se puede señalar que una persona 'indocumentada' es aquella que no posee éstos documentos de identidad y por lo mismo no goza de las garantías para ejercer sus derechos a plenitud (derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales), ni cumplir con sus deberes a cabalidad.

La existencia legal de la persona, comienza a partir de la inscripción del nacimiento y de la obtención de la Cédula de Identidad, y debe posteriormente ser seguida del registro de todos los hechos relacionados con la identidad, tales como el matrimonio y la defunción.

Es necesario corregir estos errores, porque con un error, su documento esta "observado" por lo que no tiene validez y no podrá hacer en el futuro ningún tipo de trámite. Es mejor cambiar los datos erróneos que tiene la Cédula de Identidad que los datos, erróneos del Certificado de Nacimiento, pues el trámite es mucho más rápido, esto porque el certificado de nacimiento es la base para obtener la Cédula de Identidad. Sin embargo si la persona utilizo y realizo diferentes trámites con la Cédula de Identidad con errores entonces lo más aconsejable es cambiar los datos en el Certificado de Nacimiento y no en la Cédula de Identidad, porque talvez realizo

5 actos como: inscribirse a la universidad, registrar a su nombre una propiedad, estar habilitado para el cobro del Renta Dignidad, tener una cuenta bancaria, etc.

Porque este error en la documentación civil, cambia la identidad de la persona que siempre realizo todas sus actividades, como por ejemplo inscribirse al colegio, universidad, comprar, vender, solicitar un préstamo, un trabajo, etc, pues sus datos no son iguales o tiene algunas diferencias entre sus certificados de nacimiento, matrimonio y su Cédula de Identidad.

### **3.1.1. Error de orden administrativo en el nombre, apellido, fecha y lugar de nacimiento.**

El error de orden administrativo sobre la corrección de las observaciones que se presenten en la cedula de identidad devienen de dos tipos de in documentación: la ***indocumentación absoluta***, aquella persona que no ha sido inscrita en el registro de nacimientos y, por tanto, carece de Partida de Nacimiento y del Documento de

Identidad; y la **indocumentación relativa**, aquella en la persona ha sido inscrita pero, su inscripción se tornó en inexistente o la misma presenta observaciones, vale decir errores en los datos registrados.

### **3.1.2. Consolidación del número de Cédula de Identidad-**

Consiste que en vía de regulación del documento de identidad se ratifica una cedula de identidad y se anula el resto de los registros existentes para un mismo usuario debido a la existencia de mas de un registro.

En caso de uso de la corroboración del uso de mas de un registro se remiten antecedentes al Ministerio Público.

### **3.1.3. Complementación y rectificación de datos personales.**

La complementación y rectificación se procede siempre y cuando se trate de la inexistencia un numero o letra de los datos del solicitante o que los mismos se encuentren a la inversa y que error deber provenir los funcionarios.

**Complementación de datos.-** Se corrige los nombres y apellidos por fallas ortográficas, por fallas de transcripción, por falta de sellos y firmas de los oficiales y otros funcionarios,

### **3.1.4. EMISIÓN DE CÉDULA DE IDENTIDAD A PERSONAS MAYORES DE 25 AÑOS-**

Se debe presentar los siguientes documentos:

- Certificado de Nacimiento Original.
- Fotocopia de Cédula de Identidad de algunos de los padres.
- Libreta Escolar.
- Recibo de Luz, agua o teléfono para probar su domicilio.
- Si se trata de u menor de edad, debe asistir acompañado de uno de sus padres o su apoderado legal.

- Si se trata de menor de edad, deber asistir abandonado, se necesita resolución judicial de tenencia o custodia a favor del centro u hogar donde vive.

#### Primera Cédula de identidad para personas de 25 años en adelante.

- Certificado de Nacimiento original y su resolución administrativa.
- Fotocopia de Certificado de Bautizo Legalizado.
- Certificado de la comunidad o de la junta de vecinos.
- Fotocopia de Cédula de Identidad de padres o hermanos.
- Dos testigos mayores de edad y con Cédula de Identidad.
- Libreta escolar o de Servicio Militar.
- Certificado de Matrimonio en caso de casados.
- En ese entendido el personal de SEGIP verificara la autenticidad de los documentos presentados

#### **3.1.5. CAMBIO DE DATOS PERSONALES EN BASE A RESOLUCIÓN JUDICIAL.**

Todos los errores en documentos de identidad, que no puedan ser resueltos por la institución responsables de otorgar los documentos de identidad son resueltos a través de un proceso judicial, donde es obligatorio la intervención de un juez, quien es la única autoridad competente para ordenar la identificación o corrección de los errores en cedula de identidad mediante una **SENTENCIA**, y los errores que se corrigen por esta vía son:

- Cambio de nombre
- Errores en la fecha de nacimiento
- Errores en una letra del nombre o apellido
- Corrección de datos en la Tarjeta Prontuaria.
- Cuando los datos de su Cédula de Identidad no coinciden con los datos de los documentos que presento a identificaciones para sacar por primera vez su C.I

- Cuando quiere cambiar alguno de los documentos que presento para sacar su C.I. y sus datos son distintos a los de su Cédula de Identidad.
- Complementación de un dígito en el día de nacimiento.
- Tener dos números de cedula de identidad con diferentes datos

#### **4. LA DERIVACIÓN A TRÁMITE JUDICIAL.**

##### **Proceso Judicial.**

Una vez que la institución responsables de otorgar los documentos de identidad extiende la boleta de observación a tramite judicial, se tiene que contar con los servicios de una funcionario entendido en la materia del derecho el "abogado", posteriormente el mismo recaba todos los documentos necesarios y pertinentes como prueba para la preparación del primer memorial, aproximadamente es tramite dura de seis meses a un año, debido a que la preparación de la demanda tiene que cumplir plazos procesal como ser: ingresar a la oficina de demandas nuevas, esperar el sorteo del juzgado asignado para llevar el caso, posteriormente se tiene que esperar la admisión de la demanda, si existe la posibilidad de que el memorial cumpla con los requisitos que exige el Artículo 327 num. 4,5,6,7 y 9 del Código de Procedimiento<sup>28</sup> la misma es admitida y si no se tiene que espera a un resultado de previamente, aproximadamente para la subsanación del memorial van transcurrir como de una a dos semanas dependiendo del impuso procesal que la da el abogado patrocinante o la parte interesada, una vez admitida la misma se corre el traslado la institución demandad quien tiene el plazo de contestar dentro los 15 días de su notificación tal como lo establece el Artículo 345 del Código de Procedimiento Civil<sup>29</sup>, sin su contestación a la demanda se le declara la rebeldía del demandado, posteriormente se realiza la notificación con el auto de rebeldía con la contestación se califica el proceso tal como establece el art. 345 del Código de Procedimiento Civil.<sup>30</sup>, posteriormente el Juez traba la relación procesal

---

<sup>28</sup> GACETA OFICIAL , ley 1760, Codigo de Procedimiento Civil , ley de 28 de febrero de 1997, Art. 4,

<sup>29</sup> GACETA OFICIAL , ley 1760, Codigo de Procedimiento Civil , ley de 28 de febrero de 1997, Art. 345 "El demandado deberá contestar la demanda dentro del plazo de quince días, con la ampliación que corresponda en razón de la distancia".

<sup>30</sup> GACETA OFICIAL , ley 1760, Codigo de Procedimiento Civil , ley de 28 de febrero de 1997, Art.354 "Calificación del proceso en ordinario de hecho o de derecho".

inmodificable entre las partes y califica el proceso como ORDINARIO de HECHO O DE PURO DERECHO, consecuentemente se franquea obrados a los señores abogados de las partes para que por su turno formulen su replica y duplica de ley, o en su caso los alegatos de ley, pasan obrados a despacho para dictarse la correspondiente sentencia dentro cuarenta días. Si las pruebas aportadas en el memorial de demanda son suficientes para proceder a la rectificación la sentencia es favorable, donde se extiende un ejemplar de testimonio legalizado por el secretario del juzgado, donde el interesado acude a la institución para corregir su cedula de identidad, por tanto se observa que el tramite judicial el demoroso y costoso y la mayoría de los ciudadanos no cuentan con la economía necesaria contara los servicios de un abogado por que se tiene que cancelar su honorarios, el costo de los memoriales, pagar los valores de los formularios, pagar al funcionario que notifica (oficial de diligencias).

Lamentablemente esta es nuestra realidad por ello el interés de proponer la creación de un reglamento administrativo de corrección de datos en cedula de identidad, que se promulgue y se registre en la gaceta oficial de nuestro país.

## **5. EL CÓDIGO CIVIL Y LA INTERPRETACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CORRECCIÓN DE DATOS.**

Según norma adjetiva civil toda rectificación, debe realizar en virtud de sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, el código civil dice que la mala o errónea interpretación de la norma afectaría a la parte impetrante que solicite una rectificación, ratificación, cancelación, consolidación de datos en C.I. se estaría violando expresamente la ley. Es decir que el error de hecho se origina cuando se aplica equivocadamente la ley con relación a los hechos debatidos en el proceso, por el ello la función del juez es tomar el hecho narrado por el demandante para examinar las controversias que suscita su documento personal y así dictar la calificación jurídica apropiada al hecho narrado.

Nuestro código civil menciona que al momento de apreciar las pruebas aportadas en sentencia, el Juez, o tribunal que hubiera incurrido en error de derecho o error de hecho, se anula obrados esto quiere decir que observan vicios insubsanables y

de orden publico en la tramitación del proceso todo ello con la finalidad garantizar una correcta e imparcial administración de justicia, su finalidad es demostrar que el demandante tiene el derecho a portar un documento con datos correctos corregidos mediante sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, que el mismo no carezca de sustento jurídico.

Nuestra legislación a la fecha necesita la modificación a ciertos artículos del código civil, siendo que en la actualidad el artículo 1537 se encuentra derogado por la ley 018 de fecha 16 de junio de 2010, Ley Del Órgano Electoral Plurinacional, en virtud a ello no existe una norma precitada en que la persona afecta pueda basar una interpretación jurídica, siendo que El Estado Plurinacional se encuentra ante un cambio trascendental, político, social y jurídico, esto nos pone frente a un espera de transformación e interpretación actual de norma sustantiva civil.<sup>31</sup>

## **6. PROCESO JUDICIAL DE CORRECCIÓN DE DATOS EN CEDULA DE IDENTIDAD**

### **6.1. Proceso voluntario de corrección de datos.**

Estos procesos son conocidos por las instituciones responsables de realizar estos registros y otorgar los documentos de identidad como administrativos<sup>32</sup>, en la actualidad El Servicio de Registro Cívico – SERECI- y el Servicio General de Identificación Personal –SEGIP-, se encargan de registrar los nacimientos, matrimonios y defunciones de las personas, y la segunda es la encargada de otorgar la Cédula de identidad. con datos correctos si existe la posibilidad de registrar con datos errados se siguen los siguientes pasos:

---

<sup>31</sup> MINISTERIO DE JUSTICIA, anteproyecto del Código Civil, 2010, pág, 101.

<sup>32</sup> F. JAMESON, S. ZIZEK: Estudios Culturales. Reflexiones sobre el multiculturalismo, Paidós, 1998.

- El costo y el tiempo aproximado de duración de la rectificación del trámites de inscripción de Nacimiento, de Matrimonio y de Defunción; y aquellos establecidos para la corrección de observaciones u otros errores en tales partidas.
- Conocer los requisitos, costos y tiempo aproximado de duración de los trámites de obtención de la primera Cédula de Identidad, renovaciones y la realización de trámites administrativos para la corrección de datos u observaciones en la Cédula de Identidad.

El procedimiento voluntario básicamente es un trámite directo donde el asesoramiento legal es personalizado para que el ciudadano afecto obtenga su documento de identidad en menor tiempo posible es decir es un tramite especial que no esta sometido a un asusto contencioso.<sup>33</sup>

## **6.2. Proceso Ordinario de Cancelación, Rectificación y Reposición.**

El proceso ordinario, es aquel que tiene por objeto una pretensión tendiente a que el órgano judicial (o arbitraria) dilucide, declare y resuelva mediante la aplicación de normas jurídicas pertinentes a los hechos planteados y discutidos en la causa, el contenido y alcance de la situación jurídica existente entre las partes, como señala el profesor Alcinas.<sup>34</sup> "de acuerdo a la teoría del proceso se ha dicho que el juicio ordinario es la forma común de tramitación de la litis, en cuanto que los juicios especiales tienen un tramite distinto según la naturaleza de la cuestión en debate"

**Ventajas y desventajas del proceso ordinario.-** Consideramos que son mayores las ventajas que las desventajas que ofrece el proceso ordinario, ya que el mismo, pese a ser lento da mayor seguridad jurídica a las partes, pues la sentencia adquiere la calidad de cosa juzgada material, y esto significa que la

<sup>33</sup> CASTELLANO TRIGO GONZALO, ob. cit. Tramitación Basica del Proceso Civil, Pag. 199.

<sup>34</sup> ALSINAS, HUGO ob.Cit. Tratado Teorico Practico , Tomo III, Pag. 1.

misma no puede ser revisado por otro proceso, salvo la revisión extraordinaria de sentencia que procede para casos extremos y concretos.<sup>35</sup>

- **Cancelación.-** procede cuando existe dos números de cedula de identidad o doble partidas, a través del proceso ordinario y mediante una sentencia ejecutoriada se deja sin efecto una de ellas.

- **Rectificación.-** Consiste en corregir, ordenar o eliminar los datos errados en el Libro matriz y Tarjeta Prontuario, provenientes de la Partida de Nacimiento, Matrimonio o Defunción, que deben ser sustituidos por documentos actuales, vigentes y computarizados de igual forma se la realiza mediante una sentencia ejecutoriada.

- **Ratificación de datos.-** Significa dar validez a todos los datos registrados anteriormente en cedula de Identidad y los demás documentos adjuntos.



---

<sup>35</sup> DE SANTOS VICTOR , El Proceso Civil, Ed. Universal Bs.As. Argentina 1987, Tomo I, Pag. 13-14.

## CAPÍTULO V

### PROYECTO DEL REGLAMENTO PARA CORRECCIÓN DE DATOS DE CÉDULA DE IDENTIDAD, EN IDENTIFICACIONES.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL

SEGIP

REGLAMEANTO DE RECTIFICACION, COMPLEMENTACION, RATIFICACION,  
REPOSICION, CANCELACION Y CORRECCION DE DATOS EN CEDULA DE  
IDENTIDAD POR LA VIA ADMINISTRATIVA

#### 1. CONSIDERACIONES GENERALES

##### CAPITULO I

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El presente Reglamento establece el procedimiento y requisitos para la rectificar, complementar y ratificar de datos, del nombre y apellidos, lugar, fecha y año de nacimiento así como corrección de números de cedula de identidad y cancelación de duplicidad de datos en la cedula de identidad.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las normas contenidas en este Reglamento son de cumplimiento obligatorio para el Director Nacional y Departamentales, Direcciones Nacional y Departamentales de Servicio General de Identificación Personal.

ARTÍCULO 3.- (PRINCIPIOS).- Servicio General De Identificación Personal – Segip, sujetará su acción a los siguientes principios:

**a. Principio de legalidad:** Por el que toda rectificación, complementación y ratificación de datos, del nombre y apellidos, lugar, fecha y año de nacimiento así como corrección de números de cedula de identidad y cancelación de duplicidad de datos en la cedula de identidad, se debe efectuar con sometimiento pleno a la Ley 145 de fecha 27 de junio de 2011. Ley del Servicio General de Identificación

Personal y del Servicio General de Licencias para Conducir, aprobada por la Asamblea Legislativa.

**b. Principio de Gratuidad:** Por el que los procedimientos administrativos señalados en el presente reglamento, no tienen costo económico para los usuarios del servicio.

**c. Principio de Publicidad:** Por el que las personas que demuestren un interés legítimo pueden pedir al Servicio General De Identificación Personal – Segip, sobre los

Documentos del archivo histórico de la Dirección Nacional de Identificación Personal y obtener copias legalizadas de los mismos.

**d. Principio de eficacia, y eficiencia:** Por el que el trámite de rectificación, complementación y ratificación de datos, del nombre y apellidos, lugar, fecha y año de nacimiento así como corrección de números de cedula de identidad y cancelación de duplicidad de datos en la cedula de identidad se debe concluir en el menor tiempo posible, no debiendo exigirse al usuario, cumpla más requisitos de los establecidos por el presente Reglamento. La aplicación del presente reglamento, debe estar orientada, en cualquier circunstancia, al cumplimiento de los principios descritos anteriormente.

**ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES).**- Para la aplicación del presente Reglamento se adoptan las siguientes definiciones:

a. CANCELAR: Dejar sin efecto la duplicada de datos en cedula de identidad.

b. CONVALIDAR: Atribuir valor legal a un acto administrativo que tiene errores, subsanando los mismos.

c. COMPLETAR: Incluir datos no registrados en la Tarjeta Prontuario y el Libro Matriz.

d. CORREGIR: Reemplazar datos incorrectamente registrados en Tarjeta Prontuario y el Libro Matriz.

e. ERROR: Equivocación de acción u omisión, cometido por el funcionario responsable del registro del Libro Matriz.

f. FILIACIÓN: Vínculo de parentesco entre padres e hijos.

g. IDENTIDAD.- Atributos que permiten individualizar a una persona respecto de las demás. Tiene como elementos: el nombre propio, el o los apellidos, la fecha y el lugar de nacimiento.

h. RECTIFICAR: Cambiar datos, por otros distintos, en la Tarjeta Prontuario y el Libro Matriz.

g. RATIFICA: Convalidar una rectificación de datos realizada en la Tarjeta Prontuario y el Libro Matriz., cuando ella no cuenta con la nota complementaria correspondiente o existiendo ella, no se encuentra firmada por autoridad competente. Los datos a rectificarse pueden haber sido efectuada a través de una tachadura, raspadura, sobreescritura, adición, supresión, escritura sobre raspadura de papel, etcétera.

Convalidar un trámite de rectificación, complementación y ratificación de datos, del nombre y apellidos, lugar, fecha y año de nacimiento así como corrección de números de cedula de identidad y cancelación de duplicidad de datos en la cedula de identidad por falta de firma y sello del funcionario responsable del registro.

h. REPONER: Volver a reponer el registro de datos de la Tarjeta prontuario o el Libro Matriz extraviada.

i. SUPRIMIR: Quitar o eliminar datos en la Tarjeta prontuario o Libro Matriz.

**ARTICULO 5 (PAPELETAS VALORADAS).**- El proceso administrativo de rectificación, complementación y ratificación de datos, del nombre y apellidos, lugar, fecha y año de nacimiento así como corrección de números de cedula de identidad y cancelación de duplicidad de datos en la cedula de identidad, y otros por errores u omisión de funcionarios de la dirección nacional de identificación personal, serán tramitadas sin cobro de papel valorada de trámite administrativo debiendo el interesado cancelar únicamente el costo de la cedula de identidad.

Sin perjuicio del derecho del usuario la autoridad que encuentre responsable por acciones u omisiones de la Dirección nacional de identificación personal o del Servicio general de identificación personal deberá dar parte al Director de SEGIP para observar la evaluación y desempeño de la administración civil.

**ARTICULO 6 (IMPROCEDENCIA).**- El proceso administrativo de:

- a) Rectificación, complementación y ratificación de datos, del nombre y apellidos, lugar, fecha y año de nacimiento así como corrección de números de cedula de identidad y cancelación de duplicidad de datos en la cedula de identidad y otros, solo podrá realizarse cuando se pruebe la existencia de error en el registro del libro matriz o la cedula de identidad emitida.
- b) No será procedente la solicitud que pretenda rectificar un dato que a través de un anterior tramite administrativo fue rectificado o complementado a menos que se presente prueba de reciente conocimiento que desvirtúe las inicialmente presentadas.

## **2. RECTIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, RATIFICACIÓN, REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN.**

### **CAPITULO II**

**ARTICULO 7 (JURISDICCION Y COMPETENCIA).**-

- a) La Directora o el Director General Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, es competente para conocer y resolver solicitudes de Rectificación, complementación y ratificación de datos, del nombre y apellidos, lugar, fecha y año de nacimiento así como corrección de números de cedula de identidad y cancelación de duplicidad de datos en la cedula de identidad y otros y los recursos de revocatoria en contra de sus resoluciones.
- b) El Director Departamental es competente para conocer los recursos jerárquicos contra las resoluciones que resuelvan el recurso de revocatoria la resolución jerárquica no admite recurso administrativo ulterior.

**ARTICULO 8 (COMPETENCIA PARA RECTIFICAR, COMPLEMENTAR RATIFICAR).-**

La Directora o el Director General Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva para conocer y resolver las siguientes solicitudes:

- a) Error de cualquier naturaleza en las cédulas de identidad.
- b) Corregir la filiación en el libro matriz y tarjeta prontuaria cuando se presente el documento de reconocimiento.
- c) Supresión de datos en la cédula de identidad como ser; nombres propios, cuando el inscrito, cuando el inscrito tenga mas de uno y/o cualquier otro dato incorrectamente registrado.
- d) Datos no registrados o registrados de forma abreviada o incompleta en cédula de identidad la complementación debe ser congruente con los datos del libro matriz y tarjeta prontuaria.
- e) Los apellidos y nombres del padre o de la madre estén correctamente registrado en la cédula de identidad.
- f) Las rectificación, complementación y ratificación de datos en partidas, serán tramitadas sin costo alguno para la persona interesada, debiendo la administración civil que cometió el error, asumir dicho costo.
- g) Se establece que el servidor público que cometió el error u omisión, en la tarjeta prontuaria y se presume que el mismo cometió el error u omisión y si no se encuentra prestando sus servicios, la solicitud será atendida sin requerirse la presentación de papeleta valorada de trámite administrativo. En este caso el Servicio deberá seguir acciones de responsabilidad contra el funcionario que cometió el error.
- h) Podrá ser rectificado, completado o ratificado cualquier dato registrado en la cédula de identidad si ese mismo dato se encuentra correctamente registrado en la tarjeta prontuario y el libro matriz.

**ARTÍCULO 11 (COMPETENCIA PARA CANCELAR).**- La Directora o el Director General Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva para conocer y resolver las siguientes solicitudes de cancelación:

- a) La duplicidad del año de nacimiento con fecha distinta en la cedula de identidad.
- b) Se modifica la identidad del inscrito si se cambia: un nombre propio por otro distinto; un apellido paterno y materno por otros distintos, el nombre propio del padre o madre del inscrito por otro distinto; el día, el mes o el año de nacimiento del inscrito por otros.
- c) Podrá también corregirse hasta dos letras del mes de nacimiento en caso de que este dato, esté escrito de forma literal.
- d) La corrección de nombres y/o apellidos registrados en la cedula de identidad, solo es posible a través de la rectificación de sus letras.
- e) La modificación íntegra de un apellido sólo será posible, en el caso de un apellido convencional, si una persona es reconocida como hijo después del registro de su nacimiento, debiéndose incluir el apellido del progenitor que efectuó el reconocimiento en reemplazo del convencional.
- f) Corregir y/o suprimir algunas letras incorrectamente registradas en la cedula de identidad sobre los nombres y apellidos registrados.
- g) Corregir y/o cancelar errores ortográficos, caligráficos, de fonética, de dicción, escritura en diminutivo, cometidos por la servidor publico.
- h) Convalidar los números de cedula de identidad sin firma del interesado, Las Cedula de identidad registradas con fecha de año mes de nacimiento, errado e indudablemente se trate de la misma persona, se deja el primer registro cancelado por actual registro con datos correctos.

### **3. PRUEBA PARA LA RECTIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, RATIFICACIÓN, REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN.**

#### **CAPITULO III**

**ARTÍCULO 12.- (SOLICITUDES SIN PRUEBA).**- La Directora o el Director General Ejecutivo del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, deben conocer y resolver, sin necesidad de prueba las solicitudes de:

- a) Rectificación, complementación y ratificación de datos, del nombre y apellidos, lugar, fecha y año de nacimiento así como corrección de números de cedula de identidad y cancelación de duplicidad de datos en la cedula de identidad y otros:
- b) Cuando en las oficinas de archivo central de SEGIP- se encuentren los documentos que se presentaron para efectuar la el registro de los datos de identidad
- c) Cuando se cuente con los datos correctos en el libro matriz.
- d) Cuando se cuente con los datos correctos en las tarjeta prontuario.
- e) Cuando los datos de identidad estén correctamente registrados en uno de los dos libros de registro.
- f) Rectificaciones, complementaciones y ratificaciones de datos de identidad correctamente registrados en el libro matriz y tarjeta prontuaria.
- g) Rectificación y complementación de letras en nombres y/o apellidos registrados en las cedula de identidad sean evidentes que el error u omisión fue cometido por fallas fonéticas o de dicción.
- h) Ratificación de datos de identidad cuando no tengan la firma y sello del funcionario que otorgo la cedula de identidad
- i) Cancelación de datos de identidad por más de una inscripción.
- h) Ordenar los datos incorporados en la partida, sobre la base de las partidas de nacimiento registradas que existan en el archivo histórico.

No es necesario probar actos o hechos que figuren en documentos que sean parte del archivo histórico de la direccional nacional de identificación personal, lo establecido por una norma legal los hechos o actos evidentes y presunciones legales.

#### **ARTÍCULO 13.- (SOLICITUDES CON PRUEBA).-**

- a. En los casos no previstos por el artículo anterior, la solicitud de rectificación, ratificación y complementación de datos, se considerará, si junto con la solicitud se presenta cualquier medio de prueba admisible en derecho.
- b. La prueba aportada debe ser pertinente para ser valorada de acuerdo al principio del prudente criterio o sana crítica.
- c. La prueba aportada sobre la correcta escritura de los apellidos paterno y materno del inscrito servirá también para la rectificación, ratificación y complementación de datos en la cedula de identidad.
- d. Se presume la legalidad de la prueba aportada por el interesado en el trámite administrativo de de Rectificación, complementación y ratificación de datos, del nombre y apellidos, lugar, fecha y año de nacimiento así como corrección de números de cedula de identidad y cancelación de duplicidad de datos en la cedula de identidad y otros.

#### **4. PROCEDIMIENTO PARA LA RECTIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, RATIFICACIÓN, REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN**

##### **CAPITULO VI.**

**ARTICULO 14 (SOLICITANTES).**-El trámite administrativo podrá ser iniciado por:

- a) La parte interesada, entendiéndose por tal, al titular del registro, a los padres o tutores en el caso de menores de edad, abuelos, hermanos esposa, esposo.

- b) Los familiares de tercer y cuarto grado de parentesco con mandato expreso otorgado ante Notario de Fe Pública.

**ARTICULO 15 (LUGAR DE PRESENTACION).**- La solicitud deberá ser presentada ante El servicio General de Identificación Personal por del interesado.

**ARTICULO 16 (SOLUCITUD DE INFORME Y CORRECCION DE LA CEDULA DE IDENTIDAD SIN PRUEBA).**-

- a) SOLICITUD DE INFORME Y CORRECCION, cuando el usuario solicite duplicado de su cedula de identidad y detecte errores, solicitara que los mismos sean corregidos
- b) CARGA DE LA PRUEBA: Recibida la solicitud será remitida al archivo de central de segip, que el mismo recomendara la Rectificación, complementación y ratificación de datos, del nombre y apellidos, lugar, fecha y año de nacimiento así como corrección de números de cedula de identidad y cancelación de duplicidad de datos en la cedula de identidad y otros se realice con o sin presentación de pruebas.
- c) ATENCIÓN DE LA SOLICITUD: Aceptada la solicitud sin necesidad de presentación de prueba, será atendida inmediatamente registrándose la nota marginal en el libro físico y en la base de datos.

El informe que determine que para realizar la rectificación, complementación o ratificación se necesita pruebas, debe ser entregado al usuario, para la prosecución del trámite correspondiente.

**ARTICULO 20. (SOLICITUDES QUE REQUIEREN PRESENTACION DE PRUEBA).**- El presente proceso administrativo con prueba se sujeta a los siguientes pasos:

- a) SOLICITUD: El informe de solicitud de rectificación, complementación y ratificación de datos, del nombre y apellidos, lugar, fecha y año de nacimiento así como corrección de números de cedula de identidad y cancelación de duplicidad de datos en la cedula de identidad y otros errores existentes deberá solicitar al departamento de informaciones del Servicio

General de Identificación Personal – Segip -- informe sobre el contenido de los datos de la cedula de identidad y las observaciones advertidas y que ellas sean subsanadas si no se requiriera prueba para hacerlo.

- b) Recibida la solicitud en el departamento de informaciones de SEGIP, debe ser remitida a Archivo para la elaboración del informe correspondiente, que después de describir el contenido de los datos errados de la cedula de para ver si se procede la corrección por: la vía judicial o la vía administrativa.
- c) RESOLUCION: La autoridad competente debe emitir la resolución dentro del plazo de 48 horas de recibida la solicitud.
- d) La solicitud aceptada será remitida con los antecedentes a la base de datos por el departamento de archivos.
- e) Debe existir una copia de resolución la misma que deber ser remitida a la oficina central de segip, para que realice el registro de la nota complementaria, el interesado debe obtener un ejemplar de la resolución de corrección de datos en la cedula de identidad.

**ARTÍCULO 21.- (RECURSO DE REVOCATORIA).**- Contra la resolución que rechaza la solicitud de rectificación, complementación y ratificación de datos, del nombre y apellidos, lugar, fecha y año de nacimiento así como corrección de números de cedula de identidad y cancelación de duplicidad de datos en la cedula de identidad y otros errores existentes por la vía administrativa, el departamento de informaciones procederá el recurso de revocatoria, que deberá ser planteado por el interesado en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de su notificación con el rechazo. Junto al recurso podrán presentarse nuevas pruebas.

El recurso deberá ser considerado y resuelto por el Director de SEGIP, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles.

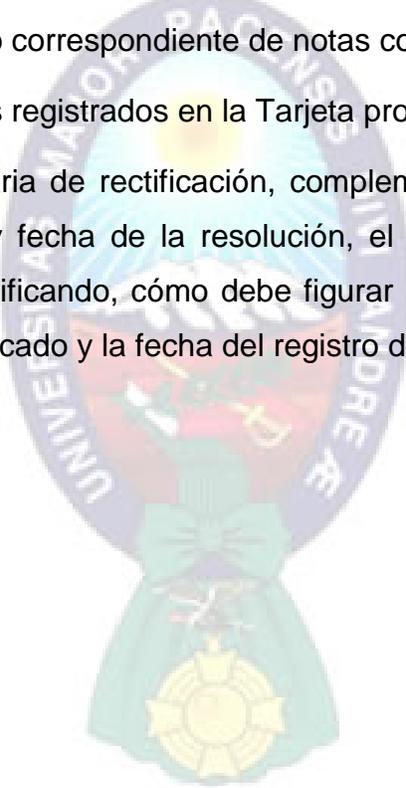
**ARTÍCULO 22.- (RECURSO JERÁRQUICO).**- Contra la resolución que resuelva el recurso de revocatoria procederá el recurso jerárquico que debe ser interpuesto ante la misma autoridad que resolvió el recurso de revocatoria. En el plazo de

veinticuatro horas, hábiles de su recepción y todos los antecedentes deben ser remitidos al Nivel Técnico Operativo, para su consideración y resolución.

Nivel Técnico Operativo deberá resolver el recurso en el fondo en el plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la recepción de la solicitud.

**ARTÍCULO 23.- (NOTA COMPLEMENTARIA).**- La rectificación, complementación y ratificación de datos, del nombre y apellidos, lugar, fecha y año de nacimiento así como corrección de números de cedula de identidad y cancelación de duplicidad de datos en la cedula de identidad y otros errores existentes se realizara en el casillero correspondiente de notas complementarias sin modificar el Contenido de los datos registrados en la Tarjeta prontuaria y el libro matriz.

La nota complementaria de rectificación, complementación o ratificación deberá contener: el número y fecha de la resolución, el dato que se está rectificando, complementando o ratificando, cómo debe figurar en el futuro el dato rectificado, complementado o ratificado y la fecha del registro de la nota complementaria.



## CAPITULO VI

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 1. CONCLUSIONES Y CRÍTICAS.

La importancia del libre ejercicio del derecho a la identidad de género radica en que evitaría la discriminación, la desmitificación de prejuicios existentes en la sociedad Boliviana.

Que los señores del Servicio General de Identificación Personal, en cargados de otorgar la cedula de identidad las realicen el plazo establecido debiendo cumplir con su trabajo de forma adecuada sin ocasionar enormes retrasos y filas en los tramites de rectificación, complementación, ratificación, reposición y cancelación en cedula de identidad. Asimismo llego a la conclusión de que el no portar la cedula de identidad con datos correctos o que los mismos se encuentren alterados estaríamos incurriendo en un delito de falsedad material, falsedad ideológica y uso de instrumento falsificado, delitos que se encuentran tipificados en código penal boliviano, por que la identificación personal es de interés publico y por tanto no puede ser alterada caprichosamente o maliciosamente, siendo que la identidad es un conjunto de atributos compuestos por el nombre, la nacionalidad, cultura, valores, idioma, etc. Que distinguen a cada persona como un ser singular y único, es la imagen que la persona proyecta, es como su “sello” característico, que responde a la pregunta ¿Quién soy yo?, que le permitirá ejercer derechos, deberes y facultades en el entorno social.

Que Dentro de la normativa legal existente en nuestro país, no existe disposición que regule el cambio de identidad, por lo que es necesaria la adecuación de una norma según el principio de realidad.

## 2. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.

Es importante que el solicitante se asegure que todos sus datos estén siendo correctamente escritos, verificando sobre todo a momento de recoger la su Cedula, con la finalidad de probar nuestra identidad en todo momento, para realizar importantes actos de nuestra vida civil o poder identificarnos en caso de emergencia y poder ejercer nuestros derechos humanos u ciudadanos por que mediante la cedula de identidad estamos individualizar para el Estado Plurinacional de Bolivia.

Por otro lado se recomienda tramitar personalmente la cedula de identidad con la finalidad de adquirir conocimiento sobre los requisitos que se exigen y las normas legales que lo respalden y poder enfrentar futuras situaciones y ser capaces de ayudar a otros en casos parecidos, y poder ejercer libremente nuestros derechos como ciudadanos.



### 3. BIBLIOGRAFÍA

- ❖ CABANELLAS, GUILLERMO, Diccionario Juridico Tomo II, pag., 206
- ❖ WIKIPEDIA.org/wiki/Identidad\_cultural.
- ❖ WIKIPEDIA.org/wiki/Identidad\_cultural, Cedula de identidad Chilena.
- ❖ F. JAMESON, S. ZIZEK: Estudios Culturales. Reflexiones sobre el identidad cultural edicion, 1998.
- ❖ GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Ley 145 de fecha 27 de junio de 2011. Art., “Ley del Servicio General de Identificación Personal” SEGIP.
- ❖ ALSINA, HUGO ob.cit. Tratado Teórico Practic . tomo IV, pag. 53-55
- ❖ Gaceta Oficial , ley 1760, Codigo de Procedimiento Civil , ley de 28 de febrero de 1997, Art. 4,
- ❖ GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Ley 1760, Codigo de Procedimiento Civil , ley de 28 de febrero de 1997, Art. 345 “El demandado deberá contestar la demanda dentro del plazo de quince días, con la ampliación que corresponda en razón de la distancia”.
- ❖ GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Ley 1760, Codigo de Procedimiento Civil , ley de 28 de febrero de 1997, Art.354 “Calificación del proceso en ordinario de hecho o de derecho”.
- ❖ MINISTERIO DE JUSTICIA, anteproyecto del Código Civil, 2010, pág, 101
- ❖ F. JAMESON, S. ZIZEK: Estudios Culturales. Reflexiones sobre el multiculturalismo, Paidós, 1998.
- ❖ CASTELLANO TIGO GONZALO, ob, cit. Tramitación Basica del Proceso Civil, Pag. 199.
- ❖ ALSINAS, HUGO ob.Cit. Tratado Teorico Practico , Tomo III, Pag. 1.

- ❖ DE SANTOS, VICTOR, El Proceso Civil, Ed. Universal Bs.As. Argentina 1987, Tomo I, Pag. 13-14.
- ❖ TRABUCCHI, Alberto: "Instituciones de Derecho Civil", Tomo I. Ed. Revista de Der. Privado, Traducción 15ª ed. italiana, Madrid – España, 1967.
- ❖ CASSAGNE, Juan Carlos, el acto administrativo, pag. 101, Buenos Aires 1986.
- ❖ DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO, Océano Uno Color, Océano Grupo Editorial S.A., Edición 1997, Pag.840.
- ❖ APUNTES DE CLASES de Derecho Civil I Personas y Derechos Reales del Dr. Jose Cesar Villarroel Bustios.
- ❖ DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO, Océano Uno Color, Océano Grupo Editorial S.A., Edición 1997, Pag.840.
- ❖ OSORIO Manuel, "Diccionario de ciencias jurídicas políticas y Sociales", Heliasta, Argentina, 1981, Pág. 258.
- ❖ BOLIVIA, Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, (Ley de Procedimientos Administrativos), Gaceta Oficial de Bolivia, 2002, Art. 27.
- ❖ GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, diciembre de 2007.
- ❖ GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Decreto Supremo N° 28481, de fecha 02 de abril de 1991, emitido en el Gobierno de Eduardo Rodríguez Velaza, Presidente Constitucional de la Republica..
- ❖ GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Decreto Supremo N° 22766, de fecha 02 de abril de 1991.
- ❖ GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Decreto Ley No. 12760, de fecha 6 de agosto de 1975.

- ❖ Censo-Guía de Archivos de España e Iberoamérica.mht
- ❖ Código Civil Venezolano. Comentado y Concordado. Por Emilio Calvo Baca.
- ❖ Código Civil de la Republica de Venezuela. Por Oscar Iazo.
- ❖ Enciclopedia Jurídica OMEBA. Tomo XIV. Editorial Bibliográfica Argentina.

